

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 2018, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2018.**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cinco minutos del martes dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas ubicada en Río Atoyac, número noventa y siete, onceavo piso, se reunió el Comité de Transparencia de la propia Comisión, para celebrar su Segunda Sesión Ordinaria del año dos mil dieciocho.

En su carácter de integrantes del Comité asistió el Mtro. Diódoro J. Siller Argüello, Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos de CFE, en suplencia de Héctor De la Cruz, Director Corporativo de Administración y Presidente del Comité de Transparencia; la Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada, Titular de la Unidad de Transparencia y el C. Carlos Alberto Peña Álvarez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

Como asesores del Comité de Transparencia, asistieron: Lic. Virginia Covarrubias Aragón, de la Auditoría Interna; y el Lic. Mario Alberto Valverde Alanís, de la Oficina del Abogado General.

**Orden del Día**

- 1.- Lectura del Aviso Legal.
2. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.
- 3.- Aprobación de versiones públicas para la Plataforma Nacional de Transparencia.
- 4.- Asuntos generales.

**Desahogo del Orden del Día**

**1.- Lectura del Aviso Legal.**

*"Antes de comenzar, les recordamos que la Ley Federal de Competencia Económica impide que empresas competidoras entre sí intercambien información con objeto o efecto de manipular precios, restringir los bienes o servicios que comercializa, dividir mercados, coordinarse en licitaciones e intercambiar información con alguno de esos objetos o efectos. El artículo 56 de dicho ordenamiento también impide que los agentes económicos con poder sustancial realicen actos tendientes a desplazar indebidamente a sus competidores, impedirles la entrada o crear ventajas exclusivas en favor de uno o más agentes económicos. Por último, también recordemos que la Ley faculta a la Comisión Federal de Competencia Económica a eliminar las barreras a la competencia y a regular los insumos esenciales.*

*En consecuencia, y tomando en cuenta tanto dicha Ley como los Términos de Estricta Separación Legal, en esta reunión no podremos discutir estrategias comerciales o financieras de las empresas subsidiarias y/o filiales, ni se pueden abordar temas que permitan a CFE Corporativo adoptar decisiones comerciales estratégicas que dificulten un ambiente de libre competencia y concurrencia entre subsidiarias y filiales, ni que beneficien indebidamente a las*



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

empresas de la CFE respecto de otras empresas que participen o busquen participar en el mercado.

En este contexto, entre otras cosas, está prohibido hablar de estrategias de precios, financiamientos, producción, áreas de influencia y cualquier otra información que permita a las demás empresas adoptar estrategias comerciales.

La única información que se podrá intercambiar en esta reunión -sujeto a las restricciones mencionadas- es la estrictamente necesaria para el desahogo del Orden del Día.

En caso de que cualquier persona busque discutir alguno de estos temas, nos reservamos el derecho de solicitarle que abandone la reunión, e inclusive, de cancelarla. Lo anterior es independientemente de cualquier sanción que pudiera corresponder.

Si alguien tiene dudas sobre si la información que desea plantear cabe en alguna de estas categorías, le solicitamos que contacte a la Oficina del Abogado General para ver si es posible o no abordarla en la reunión."

### 2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

**Folio 291517, SAIP-17- 2915, del 11 de diciembre del 2017:** (Transcripción original) "EL CONTRATO DE INTERCONEXION PARA CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA CON ENERGIA RENOVABLE O COGENERACION EFICIENTE Y TODOS SUS ANEXOS (F-RC, IB-RC, TB-RC, ETC.), QUE CELEBRÓ IGSAPAK COGENERACION S.A.PI. DE C.V. CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, O CON CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O EMPRESAS FILIALES, ASÍ COMO TODAS LAS MODIFICACIONES Y CONVENIOS A DICHO CONTRATO.

Si esta H. Unidad de Enlace llegare a considerar que dentro de esta solicitud, se puede encontrar cierta información específica confidencial, se solicita de la manera más atenta se me proporcione toda aquella información considerada como no confidencial y/o reservada y únicamente que se eliminen las secciones específicas que se pudieran llegar a considerar confidenciales, fundamentando y motivando la razón por la cual dicha o dichas secciones específicas que se pudieran llegar a eliminar se consideran como confidenciales.

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos y organización y conservación de archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la empresa productiva **Subsidiaria de Transmisión** informa lo siguiente:

**Subsidiaria Transmisión**

En atención a su solicitud, se informa que a la fecha CFE Transmisión no ha recibido de parte del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) instrucción para celebrar Contrato de Interconexión con IGSAPAK COGENERACION S.A.PI. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se hace de su conocimiento que la **Empresa Filial CFE Intermediación de Contratos Legados** informa lo siguiente:

Por este conducto y en atención a su folio 1816400291517, referente a la solicitud en donde se requiere "EL CONTRATO DE INTERCONEXION PARA CENTRALES DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA CON ENERGIA RENOVABLE O COGENERACION EFICIENTE Y TODOS SUS ANEXOS (F-RC, IB-RC, TB-RC, ETC.), QUE CELEBRÓ IGSAPAK COGENERACION S.A.PI. DE C.V. CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, O CON CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O EMPRESAS FILIALES, ASÍ COMO TODAS LAS MODIFICACIONES Y CONVENIOS A DICHO CONTRATO" Tomando en cuenta lo anterior le informo lo siguiente:

Como ya ha señalado esta Empresa Filial, los Contratos de Interconexión Legados son información CLASIFICADA como CONFIDENCIAL, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Todos los documentos contractuales que administra esta Filial, así como la información que de ellos se deriva, es considerada clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 de la LGTAIP, toda vez que la misma constituye las estrategias comerciales de las empresas generadoras de energía y participantes del mercado eléctrico, por ende la misma es considerada como secreto comercial de Igsapak Cogeneración S.A.P I. De C.V. por ser la misma aquella que le permite mantener una ventaja competitiva y proveer de mejores servicios hacia sus clientes.

A mayor contexto, la Ley de la Industria Eléctrica establece en su Artículo 95, párrafo 1, que "El Mercado Eléctrico Mayorista operará con base en las características físicas del Sistema Eléctrico Nacional y se sujetará a lo previsto en las Reglas del Mercado, procurando en todo momento la igualdad de condiciones para todos los Participantes del Mercado, promoviendo el desarrollo del Sistema Eléctrica Nacional en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad".

Es así que, de forma adicional, la información vinculada a ciertos procesos directamente relacionados con los costos, reflejan la estrategia de la Filial CFE-Intermediación de Contratos Legados, así como de cualquier competidor que represente ante el MEM, es decir, todos los Contratos de Interconexión Legados; ya que la mejora en los resultados depende sustancialmente del diagnóstico de costos implícitos en la operación del Mercado Eléctrico Mayorista.

En razón de ello, esta Filial considera la información clasificada como CONFIDENCIAL también para esta empresa, con fundamento en:



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

El artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser parte de la Estrategia Comercial y por lo tanto Secreto Comercial de esta Empresa Filial y de la Empresa Productiva del Estado CFE, por las siguientes razones:

En el escenario actual de la Reforma Energética, dicha información es comercial confidencial, en razón de que de la misma se desprenden los costos de diversas operaciones que se realizan en calidad de competidor del Mercado y su difusión al exterior podría colocar a la Comisión Federal de Electricidad en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros en el mercado mayorista del sector energético, por lo que se invoca su clasificación en términos de los fundamentos citados y del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; en relación con el artículo 114 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

La Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), en sus artículos 2º, Párrafo 1; y 4º, Párrafo 1 (Se transcriben), establece que Comisión Federal de Electricidad es una Empresa Productiva del Estado y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

La LCFE, en su Art.114, Párrafo 1, le asigna a Comisión Federal de Electricidad el carácter de un participante más del sector energético con la misma posición de competidor en un régimen de libre competencia respecto de otros participantes de dicho mercado, en cuya virtud CFE adoptará las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolle.

De hacerse públicos todos los detalles vinculados a los costos asociados a los procesos de CFE, se estaría proporcionando información a partir de la cual se construyen:

- Modelos de negocios y/o de asociación mercantil.
- Escenarios de costos operativos y necesidades de inversión para CFE Generación, CFE Transmisión y CFE Distribución.
- Análisis comparativo o benchmarking de eficiencia operativa que permita identificar el potencial de mejora de CFE, así como sus debilidades.
- Planes y programas de ruta crítica que permitan a CFE determinar los sobrecostos, así como, los mecanismos a implementar para alcanzar las metas de eficiencia definidas para competir en un mercado abierto.

En este sentido, al ser información que evidencia la efectividad de la aplicación de nuevos procesos de negocio, así como del impacto de acuerdos comerciales con otros, se considera que la información es ESTRATEGIA COMERCIAL de la CFE y por lo tanto secreto comercial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Por otra parte, la información está relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la CFE y que implican el obtener y/o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la CFE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, es generar valor económico y rentabilidad para el estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asimismo, de conformidad con el criterio 13/13 del IFAI "Secreto industrial o comercial". Supuestos de reserva y confidencialidad que indica lo siguiente (atendiendo a la materia de la información):

Los supuestos de información clasificada invocados previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

Cabe mencionar que, el Contrato de Interconexión Legado en su Cláusula Vigésimo Séptima dice: "Confidencialidad. La información, que con motivo de la celebración de este Contrato y sus Convenios obtenga una Parte acerca de la otra, no podrá ser dada a conocer a terceros ni ser utilizada para fines distintos a los del Contrato y sus Convenios, salvo autorización expresa y por escrito de la otra Parte. Por lo tanto, cada una de las Partes se obliga, en nombre de sus empresas filiales, directores, empleados y representantes, a mantener toda información que no sea del dominio público en estricta confidencialidad. No obstante la disposición anterior, esta Cláusula no será aplicable respecto de la información que: (i) le sea exigida por ley, reglamento, proceso judicial o administrativo o en relación con algún litigio o proceso contencioso del cual dicha Parte sea parte, en el entendido de que la Parte a la que le sea requerida dicha información deberá dar aviso inmediato a la otra Parte manifestando tal circunstancia, o (ii) revele a algún cesionario potencial respecto de la cesión de los derechos del Contrato o de los Convenios, siempre y cuando dicho cesionario potencial asuma las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula".

Finalmente, es de hacer notar que la información clasificada, puede generar comportamientos de colusión en el mercado, al permitir que se privilegie la forma en que CFE administra las actividades de otras empresas en la compra y venta por diversos servicios y/o productos en actividades estratégicas, lo que generaría una competencia desleal que en nada suma al beneficio ni al interés público, pues lejos de generar valor, pone en riesgo el sano desarrollo del Mercado Eléctrico Mayorista.

Por las razones expuestas, imposibilita entregar copia de los instrumentos contractuales que se administran en ésta Filial.

**Primera resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Transmisión, y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Filial CFE Intermediación de Contratos Legados, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Folio 291617, SAIP-17-2916, del 11 de diciembre del 2017:** (Transcripción original) CONVENIO PARA EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA FUENTE DE ENERGÍA Y TODOS SUS ANEXOS, QUE CELEBRÓ IGSAPAK COGENERACION S.A.PI. DE C.V. CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, O CON CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O EMPRESAS FILIALES ASÍ COMO TODAS LAS MODIFICACIONES A DICHO CONVENIO.

Si esta H. Unidad de Enlace llegare a considerar que dentro de esta solicitud, se puede encontrar cierta información específica confidencial, se solicita de la manera más atenta se me proporcione toda aquella información considerada como no confidencial y/o reservada y únicamente que se eliminen las secciones específicas que se pudieran llegar a considerar confidenciales, fundamentando y motivando la razón por la cual dicha o dichas secciones específicas que se pudieran llegar a eliminar se consideran como confidenciales.

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos y organización y conservación de archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva **Subsidiaria de Transmisión** informa lo siguiente:

### **Subsidiaria Transmisión**

En atención a su solicitud se informa que CFE Transmisión no ha recibido de parte del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) instrucción para celebrar Contrato de Interconexión con IGSAPAK COGENERACION S.A.PI. DE C.V.”

Con fundamento en el artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se hace de su conocimiento que la **Empresa Filial CFE Intermediación de Contratos Legados** informa lo siguiente:

Por este conducto y en atención a su folio 1816400291617, referente a la solicitud en donde se requiere “CONVENIO PARA EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA FUENTE DE ENERGÍA Y TODOS SUS ANEXOS, QUE CELEBRÓ IGSAPAK COGENERACION S.A.PI. DE C.V. CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, O CON CUALQUIERA DE SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS O EMPRESAS FILIALES ASÍ COMO TODAS LAS MODIFICACIONES A DICHO CONVENIO”. Tomando en cuenta lo anterior le informo lo siguiente:

Como ya ha señalado esta Empresa Filial, los Contratos de Interconexión Legados son información CLASIFICADA como CONFIDENCIAL, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todos los documentos contractuales que administra esta Filial, así como la información que de ellos se deriva, es considerada clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 113

fracción I de la LFTAIP y artículo 116 de la LGTAIP, toda vez que la misma constituye las estrategias comerciales de las empresas generadoras de energía y participantes del mercado eléctrico, por ende la misma es considerada como secreto comercial de Igsapak Cogeneración S.A.P I. De C.V. por ser la misma aquella que le permite mantener una ventaja competitiva y proveer de mejores servicios hacia sus clientes.

A mayor contexto, la Ley de la Industria Eléctrica establece en su Artículo 95, párrafo 1, que "El Mercado Eléctrico Mayorista operará con base en las características físicas del Sistema Eléctrico Nacional y se sujetará a lo previsto en las Reglas del Mercado, procurando en todo momento la igualdad de condiciones para todos los Participantes del Mercado, promoviendo el desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad".

Es así que, de forma adicional, la información vinculada a ciertos procesos directamente relacionados con los costos, reflejan la estrategia de la Filial CFE-Intermediación de Contratos Legados, así como de cualquier competidor que represente ante el MEM, es decir, todos los Contratos de Interconexión Legados; ya que la mejora en los resultados depende sustancialmente del diagnóstico de costos implícitos en la operación del Mercado Eléctrico Mayorista.

En razón de ello, esta Filial considera la información clasificada como CONFIDENCIAL también para esta empresa, con fundamento en:

El artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser parte de la Estrategia Comercial y por lo tanto Secreto Comercial de esta Empresa Filial y de la Empresa Productiva del Estado CFE, por las siguientes razones:

En el escenario actual de la Reforma Energética, dicha información es comercial confidencial, en razón de que de la misma se desprenden los costos de diversas operaciones que se realizan en calidad de competidor del Mercado y su difusión al exterior podría colocar a la Comisión Federal de Electricidad en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros en el mercado mayorista del sector energético, por lo que se invoca su clasificación en términos de los fundamentos citados y del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; en relación con el artículo 114 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

La Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), en sus artículos 2°, Párrafo 1; y 4°, Párrafo 1 (Se transcriben), establece que Comisión Federal de Electricidad es una Empresa Productiva del Estado y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

La LCFE, en su Art.114, Párrafo 1, le asigna a Comisión Federal de Electricidad el carácter de un participante más del sector energético con la misma posición de competidor en un régimen de libre competencia respecto de otros participantes de dicho mercado, en cuya virtud CFE adoptará las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolle.



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De hacerse públicos todos los detalles vinculados a los costos asociados a los procesos de CFE, se estaría proporcionando información a partir de la cual se construyen:

- Modelos de negocios y/o de asociación mercantil.
- Escenarios de costos operativos y necesidades de inversión para CFE Generación, CFE Transmisión y CFE Distribución.
- Análisis comparativo o benchmarking de eficiencia operativa que permita identificar el potencial de mejora de CFE, así como sus debilidades.
- Planes y programas de ruta crítica que permitan a CFE determinar los sobrecostos, así como, los mecanismos a implementar para alcanzar las metas de eficiencia definidas para competir en un mercado abierto.

En este sentido, al ser información que evidencia la efectividad de la aplicación de nuevos procesos de negocio, así como del impacto de acuerdos comerciales con otros, se considera que la información es ESTRATEGIA COMERCIAL de la CFE y por lo tanto secreto comercial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Por otra parte, la información está relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la CFE y que implican el obtener y/o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la CFE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, es generar valor económico y rentabilidad para el estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

Asimismo, de conformidad con el criterio 13/13 del IFAI "Secreto industrial o comercial". Supuestos de reserva y confidencialidad que indica lo siguiente (atendiendo a la materia de la información):

Los supuestos de información clasificada invocados previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

Cabe mencionar que, el Contrato de Interconexión Legado en su Cláusula Vigésimo Séptima dice: "Confidencialidad. La información, que con motivo de la celebración de este Contrato y sus Convenios obtenga una parte acerca de la otra, no podrá ser dada a conocer a terceros ni ser utilizada para fines distintos a los del Contrato y sus Convenios, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte. Por lo tanto, cada una de las partes se obliga, en nombre de sus empresas filiales, directores, empleados y representantes, a mantener toda información que no sea del

dominio público en estricta confidencialidad. No obstante la disposición anterior, esta Cláusula no será aplicable respecto de la información que: (i) le sea exigida por ley, reglamento, proceso judicial o administrativo o en relación con algún litigio o proceso contencioso del cual dicha parte sea parte, en el entendido de que la parte a la que le sea requerida dicha información deberá dar aviso inmediato a la otra parte manifestando tal circunstancia, o (ii) revele a algún cesionario potencial respecto de la cesión de los derechos del Contrato o de los Convenios, siempre y cuando dicho cesionario potencial asuma las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula”.

Finalmente, es de hacer notar que la información clasificada, puede generar comportamientos de colusión en el mercado, al permitir que se privilegie la forma en que CFE administra las actividades de otras empresas en la compra y venta por diversos servicios y/o productos en actividades estratégicas, lo que generaría una competencia desleal que en nada suma al beneficio ni al interés público, pues lejos de generar valor, pone en riesgo el sano desarrollo del Mercado Eléctrico Mayorista.

Por las razones expuestas, imposibilita entregar copia de los instrumentos contractuales que se administran en ésta Filial.

**Segunda resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Transmisión, y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Filial CFE Intermediación de Contratos Legados, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 292017, SAIP-17-2920, del 12 de diciembre del 2017:** *(Transcripción original)* Proporcionar un listado de todos los contratos que ha firmado o celebrado CFE en el 2017 así como por sus empresas subsidiarias y empresas filiales por montos superiores a 100 millones de dólares, o que hayan sido aprobados por el Consejo de Administración de CFE, sus empresas subsidiarias y empresas filiales.

**Respuesta: Oficina del Abogado General** - En atención a su solicitud, se comunica que la Oficina del Abogado General, no cuenta con información relacionada a la solicitud, en virtud de que no ha celebrado ningún contrato por montos superiores a 100 millones de dólares, o que hayan sido aprobados por el Consejo de Administración de Comisión Federal Electricidad.

En relación, a la Prosecretaria del Consejo de Administración se informa que no cuenta con la información solicitada, puesto que el Consejo no autoriza contratos en particular, por lo que las áreas deberán otorgar la lista respectiva de contratos y montos en caso de existir.

**Dirección Corporativa de Administración** - En atención a su solicitud la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración comunica que se efectuó una consulta al Sistema Integral de Información SAP, con los siguientes registros relativos a los contratos requeridos. Se adjunta al presente archivo en formato Excel que contiene los siguientes elementos:

Número de contrato  
Número de licitación  
Vigencia

Descripción del Servicio  
Proveedor adjudicado  
Monto en pesos  
Tipo de Procedimiento

Por lo que se refiere a los contratos que hayan sido aprobados por el Consejo de Administración de CFE, sus empresas subsidiarias y empresas filiales, la Gerencia de Abastecimientos no cuenta con la información correspondiente.

**Dirección Corporativa de Operaciones** - En atención a su solicitud, se remite listado de contratos celebrados por CFE así como sus empresas subsidiarias y filiales, en el 2017, (explotación del SAP: Sistemas, Aplicaciones y Productos), por montos superiores a 100 millones de dólares. Así mismo, se comenta que para realizar dicha explotación, se consideró el Tipo de cambio a 18.00 pesos.

**Dirección Corporativa de Negocios Comerciales** - En atención a su solicitud, por lo que respecta a la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales y sus Unidades de Negocio (TELCOM. LAPEM y PAESE) en las que se tiene control presupuestal, se informa que no se cuenta con contratos por montos superiores a 100 millones de dólares en el periodo solicitado.

Con fundamento en el artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se hace de su conocimiento que las Empresas Filiales CFE **Suministro Calificado, Internacional y Energía** informaron lo siguiente:

#### **Suministro Calificado**

En atención a su solicitud, me permito informar lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción IV, inciso n), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para fines de la información solicitada, CFE Calificados S.A. de C.V. no es sujeto obligado.

Máxime que, los contratos que suscribe la Empresa los celebra en su calidad de empresa privada y estos Contratos contienen cláusulas de confidencialidad que nos impiden compartir esta información.

#### **CFE Internacional**

Al respecto, hago de su conocimiento que para fines de la información solicitada, con fundamento en lo establecido por el artículo 73, fracción IV, inciso n), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que regula la materia de acceso a la información en el ámbito Federal, la empresa filial denominada CFE Internacional, LLC no es sujeto obligado en la materia citada.

#### **CFE Energía**

Al respecto, hago de su conocimiento que para fines de la información solicitada, con fundamento en lo establecido por el artículo 73, fracción IV, inciso n), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que regula la materia de acceso a la información en el ámbito Federal, la empresa filial denominada CFEEnergía, S.A. de C.V. no es sujeto obligado en la materia citada.

**Tercera resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las unidades administrativas referidas.

**Folio 003718, SAIP-18-0037, del 8 de enero de 2018:** *(Transcripción original)* El contrato de interconexión celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y la sociedad mercantil DOMINICA ENERGÍA LIMPIA, S. de R.L. de C.V., relativo a la energía eléctrica generada en el parque eólico ubicado en el predio El Palmar, en el municipio de Charcas, Estado de San Luis Potosí. Mediante resolución RES/277/2011 de data cuatro de agosto del año dos mil once, la Comisión Reguladora de Energía otorgó a DOMINICA ENERGÍA LIMPIA, S. de R.L. de C.V., permiso de generación de energía eléctrica en la modalidad de autoabastecimiento, ello a través de una central eléctrica instalada en el predio El Palmar, sito en Charcas, S.L.P., misma que se encuentra interconectada mediante una línea de transmisión a la subestación eléctrica Charcas Potencia, ubicada en el Ejido Caña Verde de aquella localidad y que pertenece a la Comisión Federal de Electricidad.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se hace de su conocimiento que la **Empresa Filial CFE Intermediación de Contratos Legados** informa lo siguiente:

Por este conducto y en atención a su folio 1816400003718, referente a la solicitud en donde se requiere "El contrato de interconexión celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y la sociedad mercantil DOMINICA ENERGÍA LIMPIA, S. de R.L. de C.V., relativo a la energía eléctrica generada en el parque eólico ubicado en el predio El Palmar, en el municipio de Charcas, Estado de San Luis Potosí. Mediante resolución RES/277/2011 de data cuatro de agosto del año dos mil once, la Comisión Reguladora de Energía otorgó a DOMINICA ENERGÍA LIMPIA, S. de R.L. de C.V., permiso de generación de energía eléctrica en la modalidad de autoabastecimiento, ello a través de una central eléctrica instalada en el predio El Palmar, sito en Charcas, S.L.P., misma que se encuentra interconectada mediante una línea de transmisión a la subestación eléctrica Charcas Potencia, ubicada en el Ejido Caña Verde de aquella localidad y que pertenece a la Comisión Federal de Electricidad." Tomando en cuenta lo anterior le informo lo siguiente:

Como ya ha señalado esta Empresa Filial, los Contratos de Interconexión Legados son información CLASIFICADA como CONFIDENCIAL, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todos los documentos contractuales que administra esta Filial, así como la información que de ellos se deriva, es considerada clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 de la LGTAIP, toda vez que la misma constituye las estrategias comerciales de las empresas generadoras de energía y participantes del mercado eléctrico, por ende la misma es considerada como secreto comercial de DOMINICA ENERGÍA LIMPIA, S. de R.L. de C.V. por ser la misma aquella que le permite mantener una ventaja competitiva y proveer de mejores servicios hacia sus clientes.

A mayor contexto, la Ley de la Industria Eléctrica establece en su Artículo 95, párrafo 1, que "El Mercado Eléctrico Mayorista operará con base en las características físicas del Sistema Eléctrico



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nacional y se sujetará a lo previsto en las Reglas del Mercado, procurando en todo momento la igualdad de condiciones para todos los Participantes del Mercado, promoviendo el desarrollo del Sistema Eléctrica Nacional en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad”.

Es así que, de forma adicional, la información vinculada a ciertos procesos directamente relacionados con los costos, reflejan la estrategia de la Filial CFE-Intermediación de Contratos Legados, así como de cualquier competidor que represente ante el MEM, es decir, todos los Contratos de Interconexión Legados; ya que la mejora en los resultados depende sustancialmente del diagnóstico de costos implícitos en la operación del Mercado Eléctrico Mayorista.

En razón de ello, esta Filial considera la información clasificada como CONFIDENCIAL también para esta empresa, con fundamento en:

El artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por ser parte de la Estrategia Comercial y por lo tanto Secreto Comercial de esta Empresa Filial y de la Empresa Productiva del Estado CFE, por las siguientes razones:

En el escenario actual de la Reforma Energética, dicha información es comercial confidencial, en razón de que de la misma se desprenden los costos de diversas operaciones que se realizan en calidad de competidor del Mercado y su difusión al exterior podría colocar a la Comisión Federal de Electricidad en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros en el mercado mayorista del sector energético, por lo que se invoca su clasificación en términos de los fundamentos citados y del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; en relación con el artículo 114 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

La Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), en sus artículos 2º, Párrafo 1; y 4º, Párrafo 1 (Se transcriben), establece que Comisión Federal de Electricidad es una Empresa Productiva del Estado y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

La LCFE, en su Art.114, Párrafo 1, le asigna a Comisión Federal de Electricidad el carácter de un participante más del sector energético con la misma posición de competidor en un régimen de libre competencia respecto de otros participantes de dicho mercado, en cuya virtud CFE adoptará las medidas necesarias para el resguardo y protección de la información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolle.

De hacerse públicos todos los detalles vinculados a los costos asociados a los procesos de CFE, se estaría proporcionando información a partir de la cual se construyen:

- Modelos de negocios y/o de asociación mercantil.
- Escenarios de costos operativos y necesidades de inversión para CFE Generación, CFE Transmisión y CFE Distribución.
- Análisis comparativo o benchmarking de eficiencia operativa que permita identificar el potencial de mejora de CFE, así como sus debilidades.



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- Planes y programas de ruta crítica que permitan a CFE determinar los sobrecostos, así como, los mecanismos a implementar para alcanzar las metas de eficiencia definidas para competir en un mercado abierto.

En este sentido, al ser información que evidencia la efectividad de la aplicación de nuevos procesos de negocio, así como del impacto de acuerdos comerciales con otros, se considera que la información es ESTRATEGIA COMERCIAL de la CFE y por lo tanto secreto comercial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Por otra parte, la información está relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales que desarrolla la CFE y que implican el obtener y/o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros, considerando que uno de los fines de la CFE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, es generar valor económico y rentabilidad para el estado a través del desarrollo de sus actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales.

Asimismo, de conformidad con el criterio 13/13 del IFAI "Secreto industrial o comercial". Supuestos de reserva y confidencialidad que indica lo siguiente (atendiendo a la materia de la información):

Los supuestos de información clasificada invocados previsto en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, relativo al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

Cabe mencionar que, el Contrato de Interconexión Legado en su Cláusula Vigésimo Séptima dice: "Confidencialidad. La información, que con motivo de la celebración de este Contrato y sus Convenios obtenga una parte acerca de la otra, no podrá ser dada a conocer a terceros ni ser utilizada para fines distintos a los del Contrato y sus Convenios, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte. Por lo tanto, cada una de las partes se obliga, en nombre de sus empresas filiales, directores, empleados y representantes, a mantener toda información que no sea del dominio público en estricta confidencialidad. No obstante la disposición anterior, esta Cláusula no será aplicable respecto de la información que: (i) le sea exigida por ley, reglamento, proceso judicial o administrativo o en relación con algún litigio o proceso contencioso del cual dicha parte sea parte, en el entendido de que la parte a la que le sea requerida dicha información deberá dar aviso inmediato a la otra parte manifestando tal circunstancia, o (ii) revele a algún cesionario potencial respecto de la cesión de los derechos del Contrato o de los Convenios, siempre y



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

cuando dicho cesionario potencial asuma las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula”.

Finalmente, es de hacer notar que la información clasificada, puede generar comportamientos de colusión en el mercado, al permitir que se privilegie la forma en que CFE administra las actividades de otras empresas en la compra y venta por diversos servicios y/o productos en actividades estratégicas, lo que generaría una competencia desleal que en nada suma al beneficio ni al interés público, pues lejos de generar valor, pone en riesgo el sano desarrollo del Mercado Eléctrico Mayorista.

Por las razones expuestas, imposibilita entregar copia de los instrumentos contractuales que se administran en ésta Filial.

**Cuarta resolución:** El Comité de Transparencia confirmó la clasificación emitida por la Empresa Filial CFE Intermediación de Contratos Legados, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 291117, SAIP-17-2911, del 11 de diciembre del 2017:** *(Transcripción original)* Solicito me informen a partir de cuándo tienen registros del J. ASAEL TELLO HERNÁNDEZ, como Colaborador de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD con número de R.P.E. 9AJWN. Actualmente se desempeña como Auxiliar de Servicios.

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria de Transmisión** informó lo siguiente:

En atención a su solicitud, la Gerencia Regional de Transmisión Central informa lo siguiente: Se tiene registro del J. ASAEL TELLO HERNÁNDEZ, como Colaborador de la Comisión Federal de Electricidad (Gerencia Regional de Transmisión Central) con número de R.P.E. 9AJWN, desde el 22 de agosto de 1984.

**Quinta resolución:** El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Transmisión.

**Folio 270117, SAIP-17-2701, del 16 de noviembre del 2017:** *(Transcripción original)* MEDIANTE LA PRESENTE SOLICITO TODA LA INFORMACIÓN LABORAL DE LUIS MANUEL SALAS MEZA DESDE SU INGRESO A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD INDICÁNDOSE LO SIGUIENTE: SALARIO MENSUAL BRUTO Y NETO, DESGLOSADOS CADA MES DESDE SU INGRESO HASTA LA FECHA, ASÍ COMO LAS FECHAS DE PAGO Y LA FORMA DE PAGO, LOS COMPROBANTES DE PAGO Y TODOS LOS PAGOS QUE SE LE HAN HECHO DE TODOS LOS CONCEPTOS CON TODOS SUS COMPROBANTES, LOS IMPUESTOS QUE PAGA Y/O SE LE RETIENEN, LAS PRESTACIONES QUE SE LE PAGAN

INDICÁNDOSE DE MANERA ESPECIFICA CADA UNA DE ELLAS Y EL CONTRATO DE TRABAJO FIRMADO TANTO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD COMO POR EL TRABAJADOR. TAMBIÉN INDICAR EL HORARIO DE TRABAJO Y LOS PERIODOS VACACIONALES QUE HA TENIDO INDICANDO LAS FECHAS EXACTAS Y EL PAGO QUE SE HA HECHO POR EL CONCEPTO DE VACACIONES, DE LA MISMA MANERA LOS VIÁTICOS PAGADOS EN CADA UNO DE LOS VIAJES DE TRABAJO REALIZADOS HASTA LA FECHA, INDICÁNDOSE EL LUGAR DEL VIAJE, LOS DÍAS DE TRABAJO Y TODO LOS GASTOS REALIZADOS Y EL MONTO DE DICHS VIÁTICOS. ADEMÁS INDICAR EL ÁREA DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES DE LAS CUALES ES RESPONSABLE.

**Respuesta: Dirección Corporativa de Administración** - En atención a su solicitud, la Gerencia de Administración y Servicios informa lo siguiente:

Mediante la presente solicito toda la información laboral de Luis Manuel Salas Meza desde su ingreso a la Comisión Federal de Electricidad indicándose lo siguiente:

Salario mensual bruto y neto, desglosados cada mes desde su ingreso hasta la fecha, así como las fechas de pago y la forma de pago, impuestos que paga y/o se le retienen, prestaciones que se le pagan indicándose de manera específica cada una de ellas.

Se anexa archivo en formato excel con la información pública disponible, conforme al registro que se tiene en el Sistema Informático de Personal denominado "SIRH", correspondiente a los ejercicios fiscales 2007 al 2017 en versión pública donde se testó la siguiente información (alcance líquido, cuota sindical, descuento cesantía por edad avanzada y vejez, descuento CI jubila trabajador, fondo de ahorro) al tratarse de información confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se transcribe:

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 113.** Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Los comprobantes de pago, y todos los pagos que se le han hecho de todos los conceptos con todos sus comprobantes.

### CONTRATO DE TRABAJO FIRMADO TANTO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD COMO POR EL TRABAJADOR

Se anexa archivo en versión pública; del contrato firmado entre la Comisión Federal de Electricidad y Luis Manuel Salas Meza donde se testa RFC, nacionalidad, CURP, edad, sexo, domicilio y estado civil por tratarse de información confidencial con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 

### TAMBIÉN INDICAR EL HORARIO DE TRABAJO

Conforme al Contrato Colectivo de Trabajo vigente, los horarios se establecen en la cláusula 16, fracción II, que a la letra dice:

*CLÁUSULA 16.- SEMANA DE TRABAJO La semana de trabajo es de cuarenta horas. El tiempo que se labore en exceso se pagará como extraordinario y, dicho tiempo, deberá ser excepcional y debidamente justificado.*

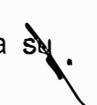
*II.- HORARIOS.- Por regla general, los horarios serán corridos y de las 8 a las 16 horas. Los horarios en especial, se establecerán por acuerdo entre las partes, atendiendo a la situación geográfica y a las necesidades del servicio.* 

### LOS PERIODOS VACACIONALES QUE HA TENIDO INDICANDO LAS FECHAS EXACTAS Y EL PAGO QUE SE HA HECHO POR EL CONCEPTO DE VACACIONES

Se anexa archivo en formato con las fechas de vacaciones y se precisa que en el anexo Excel que da respuesta a los primeros numerales, se encuentran contempladas las vacaciones pagadas.

DE LA MISMA MANERA LOS VIÁTICOS PAGADOS EN CADA UNO DE LOS VIAJES DE TRABAJO REALIZADOS HASTA LA FECHA, INDICÁNDOSE ÉL LUGAR DEL VIAJE, LOS DÍAS DE TRABAJO Y TODO LOS GASTOS REALIZADOS Y EL MONTO DE DICHOS VIÁTICOS. ADEMÁS INDICAR EL ÁREA DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES DE LAS CUALES ES RESPONSABLE. 

La información la deberá proporcionar el área de adscripción, la cual corresponde al Departamento de Geología de la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil (DCIPI antes DPIF).

**Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura** - En atención a su solicitud se informa lo siguiente: 

1.-SALARIO MENSUAL BRUTO Y NETO, DESGLOSADOS CADA MES DESDE SU INGRESO HASTA LA FECHA

RESPUESTA: En relación a esta información, se le comunica que el trabajador Luis Manuela Salas Meza, ingresó en 2003 a esta CFE primeramente como trabajador eventual por lo que se anexa en versión pública el contrato que proporciona los datos solicitados en este punto, donde 

se testó: sindicato al que pertenece, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio de persona física por tratarse de información CONFIDENCIAL, que hace identificable a una persona de derecho privado de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, a partir del año 2009, cambió su situación contractual a trabajador permanente de confianza en áreas desconcentradas, por lo que se anexan en versión pública, los recibos correspondiente a dicho año, donde se testó: Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), deducciones y datos bancarios, por tratarse de información CONFIDENCIAL, que hace identificable a una persona de derecho privado de conformidad con el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 116 de la LGTAIP.

**2.- FECHAS DE PAGO Y LA FORMA DE PAGO.**

RESPUESTA: Se le paga catorcenalmente a través de Transferencia interbancaria

**3.-LOS COMPROBANTES DE PAGO Y TODOS LOS PAGOS QUE SE LE HAN HECHO DE TODOS LOS CONCEPTOS CON TODOS SUS COMPROBANTES, LOS IMPUESTOS QUE PAGA Y/O SE LE RETIENEN,**

RESPUESTA: Los recibos de pago que se entregarán en los puntos anteriores, hacen las veces de comprobantes. Cabe señalar que en ellos se manifiesta la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), realizada por esta CFE.

**4.-LAS PRESTACIONES QUE SE LE PAGAN**

RESPUESTA: Las prestaciones que recibía el trabajador bajo el esquema de eventual, durante el período 2003 al 2009 son: Salarios, Ayuda de Renta, Transporte y Despensa.

Por lo que hace a las prestaciones como trabajador permanente, estas están contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo de la CFE 2016-2018 en las clausulas 52, 65, 66, 67, 75,78 y 81. Esto podrá consultarlo en la siguiente liga:

<http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Contrato/2016527181246137.pdf>.

**5.-POR LO QUE HACE AL CONTRATO DE TRABAJO FIRMADO TANTO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD COMO POR EL TRABAJADOR.**

RESPUESTA: Se anexa archivo en versión pública el contrato que el trabajador firmó como eventual, donde se testó: sindicato al que pertenece, Nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio de persona física por tratarse de información CONFIDENCIAL, que hace identificable a una persona de derecho privado de conformidad con el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 116 de la LGTAIP  
Por lo que hace al vigente, deberá ser solicitado a la Dirección Corporativa de Administración

**6.-HORARIO DE TRABAJO**

RESPUESTA: Se informa que el horario de trabajo del personal permanente de confianza es de 09:00 a 18:00 horas.

**7.-PERIODOS VACACIONALES QUE HA TENIDO INDICANDO LAS FECHAS EXACTAS Y EL PAGO QUE SE HA HECHO POR EL CONCEPTO DE VACACIONES**

RESPUESTA: Se anexa formato Word donde se proporcionan las fechas exactas que disfrutó como trabajador eventual, indicando que por ser trabajador eventual, no se hicieron pagos por concepto de vacaciones, ya que el contrato de trabajo de los trabajadores eventuales no contemplan esta prestación.

A partir del día 23 de marzo de 2009 y hasta el 26 de octubre del mismo año cambió su situación contractual a trabajador permanente de confianza en áreas desconcentradas por lo que en ese período no disfrutó vacaciones.

De los períodos 2010 a la fecha, deberá ser solicitado a la Dirección Corporativa de Administración.

**8.-POR LO QUE HACE A LOS VIÁTICOS RECIBIDOS, POR CADA UNO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.**

RESPUESTA: Se entregará archivo en formato Excel que contiene la información que proporciona fecha, lugar destino, días de comisión y el monto por concepto de viáticos del periodo de 2004 al 22 de noviembre de 2017.

**9.-INDICAR EL ÁREA DE TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES DE LAS CUALES ES RESPONSABLE.**

Trabaja en el Departamento de Geomántica de la Subgerencia de Estudios Hidrográficos perteneciente a la Gerencia de Estudios de Ingeniería Civil. Sus actividades son: Desarrollo de proyectos a través de imágenes de satélite y cartografía temática tanto en campo como en gabinete.

**Dirección Corporativa de Finanzas** - En atención a su solicitud, debido al amplio volumen de la información (150 MB), previo pago de un disco compacto se entregará versión pública de los recibos, en los cuales se testaron el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), deducción del seguro obrero, y conceptos del Fondo de Ahorro por ser datos personales, lo cual se considera información CONFIDENCIAL, de conformidad con lo establecido con los artículo 113, fracción I de La Ley Federal de Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Recibos a entregar 220:

2010 -> 28  
2011 -> 27  
2012 -> 28  
2013 -> 28  
2014 -> 29  
2015 -> 27  
2016 -> 28  
2017 -> 25.

**Sexta resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Administración, Dirección Corporativa de

Ingeniería y Proyectos de Infraestructura y Dirección Corporativa de Finanzas, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LGTAIP.

**Folio 001018, SAIP-18-0010, del 8 de enero de 2018:** (*Transcripción original*) Solicito la información de la red troncal de transmisión del sistema de energía nacional 2016 en formato SHP con el cual se elaboró el mapa correspondiente al documento anexo

La información se encuentra de manera gráfica en el Programa de Ampliación y Modernización de la Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución de Mercado Eléctrico Mayorista 2017-2031.

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias Distribución y Transmisión** informan lo siguiente:

#### **Subsidiaria Distribución**

En atención a su solicitud, se informa que la Red Troncal no es competencia de Distribución sino de Transmisión, por lo que se sugiere ver con esa EPS.

#### **Subsidiaria Transmisión**

En atención a su solicitud, nos permitimos precisar que, tal y como se advierte del anexo por usted proporcionado, la integración del PRODESEN el corresponde a la Secretaría de Energía y al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

Ello con fundamento en la Ley de la Industria Eléctrica, artículos 11 fracción XX, artículo 13, artículo 14 y artículo 108 fracción XIV.

Ahora bien, en el ámbito de competencia de esta CFE Transmisión, la información al detalle con la que se cuenta, se encuentra clasificada como RESERVADA, por seguridad de las instalaciones estratégicas en materia de energía eléctrica, por lo que se considera que, la mejor información pública disponible es precisamente aquella que se encuentra de libre acceso en el PRODESEN.

La clasificación del detalle de la información, se hace en razón de las siguientes consideraciones y fundamentos:

El detalle de la Red Nacional de Transmisión es información reservada debido a la importancia para la seguridad nacional del país. Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la infraestructura, las redes de distribución de energía, las estaciones y subestaciones y las líneas de transmisión, sus accesorios, y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforman un sistema interconectado.

Los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana.

El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños a la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión, no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía, así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión.

En virtud de lo anterior, esta Dirección de CFE Transmisión, clasifica como RESERVADA la información por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP)

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016

Periodo de reserva: 5 años.

**Séptima resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria de Distribución, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 284417, SAIP-17-2844, del 29 de noviembre del 2017:** (*Transcripción original*) Solicito información de todos los contratos adjudicados y sus montos de la empresa: Opción Productiva S.A. DE C.V. del año 2013 al 2017, en todas las Divisiones de Distribución de la CFE, así como los contratos realizados por el corporativo.

**Respuesta:** En atención a su solicitud, se informa que previo pago de 41 copias simples se hará entrega de la información que a continuación se menciona:

**Dirección Corporativa de Administración**

En atención a su solicitud, se informa que la Gerencia de Abastecimientos de la Dirección Corporativa de Administración, realizó una consulta al Sistema Integral de Información (SAP) y se detectaron los registros indicados en el archivo adjunto, respecto a los contratos adjudicados y sus montos de la empresa Opción Productiva S.A. de C.V. del año 2013 al 2017.

**Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura**

En atención a su requerimiento, se informa que a la fecha de su solicitud la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura ha celebrado un contrato con la empresa Opción Productiva SA de CV.

No. Contrato	700471743
No. Procedimiento	LA-018TOQ084-E45-2016
Fecha Inicio	16/06/2016
Fecha Final	05/08/2016
Residencia	Residencia General de Construcción Occidente
Descripción del bien	AISLADORES
Proveedor	OPCIÓN PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.
Importe sin I.V.A.	\$465,793.20
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional

Se anexa contrato en archivo en versión íntegra.”

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúe dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias CFE Distribución, Suministrador de Servicios Básicos, Transmisión, y Generación I** informan lo siguiente:

**Subsidiaria Distribución**

En atención a su solicitud de información se anexa archivo que contiene la información de los contratos adjudicados con OPCIÓN PRODUCTIVA, S.A. DE C.V. desglosado por zona, año, número de contrato e importe.

**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**

A la fecha de su solicitud se hace de su conocimiento que NO EXISTEN CONTRATOS CON LA EMPRESA OPCIÓN PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.

**Subsidiaria Transmisión**

SE ANEXAN ARCHIVOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS CONTRATOS ADJUDICADOS A LA EMPRESA "OPCIÓN PRODUCTIVA, S.A. DE C.V.

**Subsidiaria Generación I**

En atención a su solicitud se anexa archivo que contiene contrato en versión pública donde se testó la dirección de la central por considerarse información reservada de acuerdo al artículo 110 fracción I de la LFTAIP y artículo 113 fracción I de la LGTAIP, bajo las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que muchas de las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad se encuentran a simple vista, también lo es que los datos relacionados con la ubicación, interconexión, infraestructura, las redes de distribución de energía, las estaciones y subestaciones y las líneas de transmisión, sus accesorios, y su utilización, es decir, el suministro de energía eléctrica en todo el país, conforman un sistema interconectado.

Los detalles de dicho sistema constituyen, por sí mismos, la fuente de suministro a millones de usuarios de alta, media y baja tensión pues alimentan a las instalaciones asociadas con dicho suministro.

Esta información es vital para la operación y mantenimiento de las instalaciones, por lo que se considera información RESERVADA, en virtud de que de darla a conocer se pone en riesgo la continuidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, así como la inversión en infraestructura de toda la República Mexicana.

El posible daño consiste precisamente en que se permitiría determinar con precisión la ubicación y detalle del sistema de transmisión y distribución de energía del país y en consecuencia se vulneraría la seguridad de las instalaciones consideradas como infraestructura estratégica. Esta vulnerabilidad se evidenciaría, en caso de un ataque a la misma, dejando sin abasto o suministro de energía a grandes regiones del país, por lo que cualquier atentado direccionado, representaría serios daños a la población, a la red de distribución y al patrimonio de la Comisión, afectando el desarrollo de actividades productivas y causando daños económicos que no se pueden cuantificar.

La posible información que se deriva de seguir a simple vista la trayectoria de una línea de transmisión, no es relevante. Lo relevante impera en detalles técnicos sobre cargas, transformación, transmisión y distribución de energía, así como la ubicación exacta con datos cartográficos de cada una de las instalaciones, es decir, el detalle que evidencia uno a uno o en conjunto, las características operativas del Sistema Eléctrico Nacional y sus vulnerabilidades con precisión.

En virtud de lo anterior, esta EPS I, clasifica como RESERVADA la información por considerar que pone en riesgo la seguridad nacional y la integridad de la infraestructura considerada de carácter estratégico, de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (LFTAIP) Artículo 110, fracción I.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Artículo 113, fracción I.

La clasificación de la infraestructura ha sido confirmada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en las resoluciones a los expedientes de Recurso de Revisión RDA 4584/15, 4743/15 y 5814/15.

Fecha de clasificación: 13 de diciembre de 2016

Periodo de reserva: 5 años.

**Octava resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por las Unidades Administrativas referidas, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 282417, SAIP-17-2824, del 23 de noviembre del 2017:** *(Transcripción original)* Por medio de la presente me permito realizar una Solicitud de Información relativa a la Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-018TOQ057-T109-2014 para el suministro de un Sistema de Cables de Potencia, misma que fue publicada el 16 de diciembre de 2014.

Dicha convocatoria fue hecha por La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicada en Av. Irapuato No. 1060, Ciudad Industrial de Irapuato, Guanajuato.

La información que se desea conocer es la siguiente:

El documento de la Convocatoria de Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-018TOQ057-T109-2014 para el suministro de un Sistema de Cables de Potencia publicada el día 16 de diciembre de 2014.

El expediente completo del proceso de licitación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) correspondiente al número de folio LA-018TOQ057-T109-2014.

La minutas de las juntas de aclaraciones relacionadas con la licitación pública internacional LA-018TOQ057-T109-2014.

Los documentos de los procedimientos derivados vinculados con las sentencias, apelaciones, y procesos administrativos relacionados con la licitación.

Los documentos relacionados con la emisión del fallo por parte de la (s) autoridad (es) correspondientes.

**Respuesta:** En atención a su Solicitud de información, la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura (DCIPI), informa que debido al amplio volumen de la información (279 MB), previo pago de un disco compacto, se entregará la documentación que a continuación se detalla:



Comisión Federal de Electricidad®

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Documento	Contenido	Integro	Versión pública	Totalmente Reservada o Confidencial	Información Testada	Fundamento Legal
Convocatoria	Licitación Pública Internacional Electrónica número LA-018TOQ057-T109-2014 para el suministro de un Sistema de Cables de Potencia publicada el día 16 de diciembre de 2014	SI				
Expediente completo del proceso de licitación minutas de las juntas de aclaraciones relacionadas con la licitación pública internacional LA-018TOQ057-T109-2014, se entregará:	01. Acta de Reunión de Visita a Sitio S.E. Valle de México 26-01-2015		SI		Nombre, Firma y RFC de Representante Legal y/ o Socios de las empresas que no resultaron ganadoras. (empresas no ganadoras)	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. Información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> , por tratarse de <b>datos personales</b> que hace identificable a una persona de derecho privado.
	02.-Oficio N22D4.5-278 Diferimiento JA 1	SI				
	03. Junta de Aclaraciones LA-T109-2014		SI		Nombre, Firma y RFC de Representante Legal y/ o Socios de las empresas que no resultaron ganadoras. (empresas no ganadoras)	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. Información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> , por tratarse de <b>datos personales</b> que hace identificable a una persona de derecho privado.
	04. Conclusión de la 1ra Junta de Aclaraciones T109-2014		SI		Nombre, Firma y RFC de Representante Legal y/ o Socios de las empresas que no resultaron ganadoras. (empresas no ganadoras)	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. Información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> , por tratarse de <b>datos personales</b> que hace identificable a una persona de derecho privado.
	05. Oficio N22D4.5-003 Diferimiento de las respuestas (2 Junta de Aclaraciones)	SI				
	06. Aclaraciones Adicionales a la segunda Junta de aclaración LA-018TOQ057-109-2014		SI		Nombre, Firma y RFC de Representante Legal y/ o Socios de las empresas que no resultaron ganadoras. (empresas no ganadoras)	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. Información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> , por tratarse de <b>datos personales</b> que hace identificable a una persona de derecho privado.

Documento	Contenido	Integro	Versión pública	Totalmente Reservada ó Confidencial	Información Testada	Fundamento Legal
	07. Acta de 2da. Junta de Aclaraciones LA-T109-2014		SI		Nombre, Firma y RFC de Representante Legal y/ o Socios de las empresas que no resultaron ganadoras. (empresas no ganadoras)	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. Información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> , por tratarse de <b>datos personales</b> que hace identificable a una persona de derecho privado
	08. Acta de Apertura T109		SI		Nombre, Firma y RFC de Representante Legal y/ o Socios de las empresas que no resultaron ganadoras. (empresas no ganadoras)	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. Información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> , por tratarse de <b>datos personales</b> que hace identificable a una persona de derecho privado
Documentos de los procedimientos derivados vinculados con las sentencias, apelaciones, y procesos administrativos relacionados con la licitación, se entregará	09.- Evaluación Financiera XD200-0081-2015		SI		Nombre, Firma y RFC de Representante Legal y/ o Socios de las empresas que no resultaron ganadoras. (empresas no ganadoras)	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. Información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> , por tratarse de <b>datos personales</b> que hace identificable a una persona de derecho privado
Documentos relacionados con la emisión del fallo por parte de la (s) autoridad (es) correspondientes, se entregará:	10.- N22D2-085 Notificación Fallo		SI		Nombre, Firma y RFC de Representante Legal y/ o Socios de las empresas que no resultaron ganadoras. (empresas no ganadoras)	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. Información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> , por tratarse de <b>datos personales</b> que hace identificable a una persona de derecho privado
	11.- Acta de Fallo T109-2014		SI		Nombre, Firma y RFC de Representante Legal y/ o Socios de las empresas que no resultaron ganadoras. (empresas no ganadoras)	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. Información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> , por tratarse de <b>datos personales</b> que hace identificable a una persona de derecho privado
	12.- Resolución 30092015		SI		Nombre, Firma y RFC de Representante Legal y/ o Socios de las empresas que no resultaron ganadoras. (empresas no ganadoras)	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. Información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> , por tratarse de <b>datos personales</b> que hace identificable a una persona de derecho privado

Documento	Contenido	Íntegro	Versión pública	Totalmente Reservada o Confidencial	Información Testada	Fundamento Legal
	13.- N22D2-295 Dictamen de Evaluación		SI		Nombre, Firma y RFC de Representante Legal y/ o Socios de las empresas que no resultaron ganadoras. (empresas no ganadoras)	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. Información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> , por tratarse de <b>datos personales</b> que hace identificable a una persona de derecho privado
	14.- 500508991 Nuevo Fallo LA-018TOQ057-T109-2014		SI		Nombre, Firma y RFC de Representante Legal y/ o Socios de las empresas que no resultaron ganadoras. (empresas no ganadoras)	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP. Información clasificada como <b>CONFIDENCIAL</b> , por tratarse de <b>datos personales</b> que hace identificable a una persona de derecho privado

**Novena resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 291017, SAIP-17-2910, del 11 de noviembre del 2017:** (*Transcripción original*) Solicito la relación y copia de todo contrato, convenio, apoyo, publicidad o cualquier documento para la prestación de servicios entre la dependencia y Grupo Radio Mil (también llamado NRM Comunicaciones, NRM COMUNICACIONES S.A. DE C.V. o Núcleo Radio Mil) o donde aparezca alguna de las estaciones: Beat 100.9 FM; Oye 89.7 FM; Stereo Cien 100.1 FM; Enfoque Noticias; Sabrosita 590 AM; Bandolera 1410 AM; y Mil AM. Lo anterior para los ejercicios fiscales 2016 y lo que ha transcurrido de 2017 a la fecha de la presentación de la presente solicitud.

Solicito adicionalmente que la información se desglose por el tipo de contrato, o cualquier tipo de instrumento jurídico en el que se establezca: i) la fecha; ii) el objeto, iii) el monto, iv) el bien o servicio; v) prestación/contraprestación; y iv) espacio publicitario.

**Respuesta:** En atención a su solicitud, se anexan los siguientes contratos en versión íntegra, CFE.GCS.LG.15.2016 y CFE.CCC.51G.12.2017 que corresponden a los servicios prestados por NRM COMUNICACIONES para los ejercicios fiscales 2016 y 2017, los contratos contienen fecha, objeto, monto ( prestación /contraprestación) .

Así mismo se anexan las pautas con el servicio , espacio publicitario de las estaciones Beat 100.9, Oye 89.7, stereo Cien, Enfoque Noticias, Sabrosita 590, Bandolera 1410 y Mil AM, en versión pública se testó información de datos personales relativos al cargo y puesto laboral de quienes firman las pautas de trasmisión por parte de NRM Comunicaciones para las diferentes radiodifusoras, lo anterior de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se transcribe:

*Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*1.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

**Décima resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Coordinación Corporativa de Comunicación, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 272417, SAIP-17-2724, del 17 de noviembre del 2017:** *(Transcripción original)* Documento en el que conste la relación de trabajadores sindicalizado de base y temporales con RPE/RTT, fecha de antigüedad reconocida por CFE, fecha de alta como trabajador permanente, que contenga las constancias de aptitud en los puestos que fue evaluado, cuando fue evaluado, calificación obtenida de dicha evaluación y quien aplico/acepto por la CFE, de las centros de trabajo de las EPS III y IV de la CFE.

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas, se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias de Generación III y Generación IV** informan lo siguiente:

### **Subsidiaria Generación III**

Por este medio permito hacer entrega de los archivos proporcionados tanto por el área de capacitación y el área de relaciones industriales por parte de CFE Generación III, en estos documentos se encuentra el listado de personal permanente y temporal de la EPS III.

Se precisa que por su naturaleza, el personal temporal no cuenta con antigüedad. Ello sucede si y solo si, dicho personal llegase a ser personal permanente y se le reconociere el tiempo laborado anteriormente.

En cuanto al personal temporal oficialmente no cuentan con una antigüedad reconocida por CFE, ya que esta se mueve cada vez que no tienen contrato y el reconocimiento oficial de antigüedad se otorga hasta que son permanentes.

Por lo que hace a las constancias de aptitud y sus evaluaciones se adjunta el listado del personal activo de base y temporal, sindicalizados y de confianza, donde se indica el puesto y la fecha de ocupación del puesto, la cual corresponde con la fecha en que fueron aprobados, y aceptados los trabajadores, así como la del otorgamiento de sus constancias de aptitud.

Se hace la observación que el personal temporal no recibe constancias de aptitud, hasta que ocupa en forma permanente un puesto. De igual manera se adjuntan las listas del personal que cuenta con constancias en el puesto inmediato superior, donde se indica la fecha de aceptación, y emisión de las constancias, información extraída del sistema SIRH y de expedientes de trabajadores.

**Subsidiaria Generación IV:**

En atención a su solicitud, esta EPS Generación IV, anexa 14 archivos que contienen la información por usted solicitada.

**Décima primera resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias de Generación III y Generación IV.

**Folio 272517, SAIP-17-2725, del 17 de noviembre de 2017:** (*Transcripción original*) documento en el que conste los planes de carrera y las baterías de capacitación para personal sindicalizado y de confianza, de los centros de trabajo correspondientes a las EPS III y IV de la CFE.

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias de Generación III y Generación IV** informan lo siguiente:

**Generación III**

En atención a su solicitud, se comunica que debido al amplio volumen de la información (56.2 MB) previo pago de un disco compacto se entregarán los archivos en los que constan los planes de carrera y las baterías de capacitación para el personal de los centros adscritos a la EPS CFE Generación III.

**Generación IV**



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En atención a su solicitud, se comunica que debido al amplio volumen de la información (1.90 GB) previo pago de cuatro discos compactos se hará entrega de la documentación que contiene las baterías de capacitación y los planes de carrera de todo el ámbito de la EPS CFE Generación IV.

**Décima segunda resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias de Generación III y Generación IV.

**Folio 272717, SAIP-17-2727, del 17 de noviembre del 2017:** (*Transcripción original*) Documento en el que conste las escolaridades de los trabajadores sindicalizados y de confianza, con nombre completo, RPE, puesto que ocupa actualmente, en caso de que tenga grado de licenciatura, ingeniería, maestría o doctorado, deberán incluir el número de cedula profesional que ampara dicho grado académico, para los centros de trabajo que integran las EPS III y IV de la CFE.

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias de Generación III y Generación IV** informan lo siguiente:

**Subsidiaria Generación III:**

En atención a su solicitud, se anexa archivo proporcionado por el área de capacitación de CFE Generación III, documento que tiene diversas hojas activas y en las que se observa el nombre del trabajador, su categoría (sindicalizado – confianza), R.P.E. y el grado de estudios.

**Subsidiaria Generación IV:**

En atención a su solicitud, esta Subsidiaria Generación IV, anexa 14 archivos en los que se proporciona la información solicitada.

**Décima tercera resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias de Generación III y Generación IV.

**Folio 272817, SAIP-17-2728, del 17 de noviembre del 2017:** (*Transcripción original*) Documento en el que conste los nombre de quien imparte, nombre del curso, nombre de participantes, calificaciones obtenidas de cada participante del cursos y duracion de la capacitacion impartidos por instructores internos habilitados en horario de trabajo de las centrales que conformas las EPS III y IV.

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias,

hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresa Productivas Subsidiarias de Generación III** y la **Subsidiaria de Generación IV** informaron lo siguiente:

**Subsidiaria Generación III**

En atención a su solicitud se anexa archivo proporcionado por el área de capacitación por parte de CFE Generación III, documento en el que se observa el nombre del curso impartido, el nombre del instructor, los participantes, duración en días y horas del curso; en lo que respecta a las calificaciones obtenidas de cada participante del curso con fundamento en lo establecido en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta se considera un dato confidencial.

**Subsidiaria Generación IV:**

En atención a su solicitud se anexa archivo que contiene la información solicitada, con excepción de las calificaciones obtenidas de cada participante por considerarse dato confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 113.** Se considera información confidencial:

*1.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

**Décima cuarta resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por las Empresa Productivas Subsidiarias de Generación III y la Subsidiaria de Generación IV, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 273017, SAIP-17-2730, del 17 de noviembre del 2017:** *(Transcripción original)* Por medio del presente solicito la información relativa a la solicitud, evaluación y reportes para el proceso de aceptación de prototipo y la emisión de la constancia de aceptación de prototipo No. K311P-16-E/7006 emitida el 5 de agosto del 2016, que corresponde al producto: Aislador soporte tipo

columna de porcelana, con núcleo sólido y herrajes de sujeción externos, para operar en sistemas eléctricos con tensiones nominales de 115 kV, 138 kV Y 230 kV, descripciones cortas de CFE CP-6-550 TIPOS I y II; CP-6-650 TIPO I y II; y CP-6-1050 TIPO I, II Y III catálogo del fabricante CP-6-550, CP-6-650 y CP-6-1050, a nombre de Equipos para Redes Eléctricas del Centro, SA de CV. “

**Respuesta:** En atención a su solicitud se comunica que en la Comisión Federal de Electricidad (CFE) el área encargada de la evaluación y reportes para el proceso de aceptación de prototipo y la emisión de la constancia de aceptación de prototipo es la Unidad de Negocio LAPEM, que de conformidad con el Estatuto Orgánico de la CFE en su artículo 58, el Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM), dependiente de la Dirección de Corporativa de Negocios Comerciales es responsable de la creación de valor a través del aprovechamiento, administración y comercialización de servicios relacionados a soluciones de ingeniería especializada, pruebas de laboratorio y campo a equipos y materiales, así como servicios de gestión de calidad de suministros y sistemas en el sector energético nacional y extranjero.

En atención a ello y a su requerimiento, precisamos que la información relativa a “Prototipos Aprobados”, es pública y se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga electrónica. Se despliegan instrucciones:

1.- Página Principal de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/paginas/home.aspx>

2.- Dar click en “Conoce CFE, ubicado en el lado superior izquierdo

[http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/Paginas/Conoce\\_CFE.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/Paginas/Conoce_CFE.aspx)

3.- Dar click en “Listado de Prototipos Aprobados”, ubicado en el lado inferior derecho

[http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/9 LAPEM/Paginas/Listado-de-prototipos-aprobados.aspx](http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/9_LAPEM/Paginas/Listado-de-prototipos-aprobados.aspx)

4.- Ingresar a “Listado de Prototipos Aprobados” la liga

5.- Ingresar los datos de interés de consulta

<http://lapem.cfe.gob.mx/listadoprototipos/>

Para mayor referencia se adjunta impresión de pantalla del número de constancia 7006, de la empresa Equipos para Redes Eléctricas del Centro, SA de CV:

Listado de Prototipos Aprobados

No. Constancia:	7006
Razón Social:	
Ubicación Planta:	
Especificación/Norma:	
Categoría Producto:	Todas
Producto:	

Buscar

Constancia: K311P-16-E/7006

Fecha de Emisión: 5 de Agosto de 2016  
Fecha de Vencimiento: PE-K3000-001  
Documento: PE-K3000-001

Razón Social: EQUIPOS PARA REDES ELECTRICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Planta Ubicada en: IRAPUATO, GUANAJUATO, MÉXICO  
Norma/Especificación: 52810-32, EDICIÓN MARZO 2016  
Descripción Especificación/Norma:  
Alatación Soporte Tipo Columna  
Descripción Producto:  
Alatación soporte tipo columna de porcelana, con núcleo sólido y herrajes de sujeción externos, para operar en sistemas eléctricos con tensiones nominales de 115 kV, 138 kV Y 230 kV, descripciones cortas de CFE CP-6-550 TIPOS I y II; CP-6-650 TIPO I y II; y CP-6-1050 TIPO I, II Y III catálogo del fabricante CP-6-550, CP-6-650 y CP-6-1050  
Marca: CLD  
Nacionalidad: MANUFACTURADO EN MÉXICO

Por lo que respecta a la información relativa a la solicitud de evaluación, los reportes para el proceso de aceptación de prototipo y la emisión de la constancia de aceptación de prototipo No. K311P-16-E/7006 emitida el 5 de agosto del 2016, se informa que es de carácter CONFIDENCIAL por tratarse de documentos de orden privado de una empresa regulada por el Derecho Común y que contiene datos de su propiedad, con fundamento en el artículo 113 fracción I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116, párrafos Tercero y Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establecen:

*“... Artículo 113.*

*Se considera información confidencial.*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

*II...Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos y....*

*...Artículo 116.*

*...Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales...”*

*Así como con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial que a continuación se transcribe:*

*“... Artículo 82.- Se considera secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma...”*

El detalle de los equipos propiedad de la empresa Equipos para Redes Eléctricas del Centro, SA de CV., sobre los que versaron los reportes para el proceso de aceptación de prototipo, es información de carácter CONFIDENCIAL, toda vez que dar a conocer los detalles de cuales eran y/o en que consistían dichos equipos, materiales, suministros y/o sistemas, los resultados de dichos estudios, pruebas, y/o gestiones, constituyen un secreto Industrial y comercial, esto es, que el objeto de dicha clasificación es evitar que la referida información se conozca indiscriminadamente, en perjuicio de su titular, pues son los dueños de sus desarrollos tecnológicos y otorgar acceso los coloca en desventaja competitiva dentro de la industria en la cual se desenvuelven o pretendan hacerlo a futuro.

Es por ello que, este LAPEM debe brindar la protección de la misma a través de la clasificación de confidencialidad, más aun, que se trata de intereses de orden particular, por lo tanto se considera que la información que puede ser pública ya se encuentra a su disposición.

**Décima quinta resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 279317, SAIP-17-2793, del 21 de noviembre del 2017:** (*Transcripción original*) El pasado 9 de diciembre de 2016, se dio el Acta de Fallo del Concurso Núm. CFE-0001-CAAAA-0008-2016. El suministro de Uranio Enriquecido fue otorgado a la empresa NUKEM, Inc. La firma del contrato de suministro correspondiente se firmó el 22 de diciembre de 2016. Solicito, atentamente, se me proporcione una copia del contrato de suministro firmado por la CFE con la empresa NUKEM, Inc. Como referencia, se anexa Acta de Apertura de Ofertas Técnicas para facilitar la ubicación de la información solicitadas.

**Respuesta:** En atención a la solicitud de información No. SAIP-17-2793, por parte de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, se remite la información proporcionada por el Depto. del Reactor y Gestión de Combustible, que consiste en lo siguiente:

1.- Archivo electrónico, en formato PDF, de la copia del contrato No: 9100020556, celebrado con la empresa NUKEM, INC, en versión pública, en donde se testó la cantidad mínima y máxima de bienes, el precio unitario e importes, por tratarse de información CLASIFICADA como RESERVADA y CONFIDENCIAL.

Dicha clasificación se realiza con base al Secreto Comercial y se sustenta como reservada y confidencial con fundamento en los artículos 110, fracción IV, último supuesto normativo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción II del mismo ordenamiento legal, en relación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

No se considerará secreto industrial aquella información que sea del dominio público, la que resulte evidente para un técnico en la materia, con base en información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad.

La Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE), en sus artículos 2°, Párrafo 1; y 4°, Párrafo 1 establece que Comisión Federal de Electricidad es una Empresa Productiva del Estado y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. (Se transcriben).



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 2.- La Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4.- La Comisión Federal de Electricidad tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

En la ejecución de su objeto, la Comisión Federal de Electricidad deberá actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, y responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad con sustentabilidad para minimizar los costos de la industria eléctrica en beneficio de la población y contribuir con ello al desarrollo nacional. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad garantizará el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, la operación eficiente del sector eléctrico y la competencia.

Se emitió la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la que establece en su artículo 95, 1er. Párrafo: (Se transcribe).

Artículo 95.- El Mercado Eléctrico Mayorista operará con base en las características físicas del Sistema Eléctrico Nacional y se sujetará a lo previsto en las Reglas del Mercado, procurando en todo momento la igualdad de condiciones para todos los Participantes del Mercado, promoviendo el desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad.

En el mercado eléctrico, los generadores, comercializadores y usuarios calificados participantes del mercado, podrán realizar transacciones de compraventa de energía eléctrica, potencia, certificados de energías limpias, derechos financieros de transmisión, servicios conexos, entre otras, de conformidad con el artículo 96 de la LIE.

Artículo 96.- Las Reglas del Mercado establecerán procedimientos que permitan realizar, al menos, transacciones de compraventa de:

- I. Energía eléctrica;
- II. Servicios Conexos que se incluyan en el Mercado Eléctrico Mayorista;
- III. Potencia o cualquier otro producto que garantice la suficiencia de recursos para satisfacer la demanda eléctrica;
- IV. Los productos anteriores, vía importación o exportación;
- V. Derechos Financieros de Transmisión;
- VI. Certificados de Energías Limpias, y
- VII. Los demás productos, derechos de cobro y penalizaciones que se requieran para el funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional.

Asimismo, las Reglas del Mercado establecerán los requisitos mínimos para ser Participante del Mercado, determinarán los derechos y obligaciones de los Participantes del Mercado y definirán mecanismos para la resolución de controversias.

Así, la LIE y la LGFE, le asignan a Comisión Federal de Electricidad el carácter de un participante más del sector energético con la misma posición de competidor respecto de otros participantes de dicho mercado, en virtud de que la generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia, tal como lo indica en el primer párrafo del artículo 4° de la LIE.

Por lo que la información referente a la descripción de precios ofrecidos representa un elemento clave para competir frente a terceros en el mercado, información que de proporcionarse nos ubicaría en una posición de desventaja frente a terceros participantes del sector energético.

El detalle de la información constituye elementos que podría revelar la parte correspondiente a costos y posteriormente, mediante diversas solicitudes de otros Procesos, integrar información comercial que pondría en desventaja a la CFE ante los demás competidores.

Al proporcionar las tablas de precios ofrecidos, se dan a conocer datos técnicos y administrativos en el mercado eléctrico mayorista comprometiendo así la competencia igualitaria de todos los participantes del Sistema Eléctrico Nacional y afectando su desarrollo en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

Es evidente entonces, que la difusión de la información solicitada, podría colocar a la Comisión Federal de Electricidad, en una situación de desventaja competitiva y económica frente a terceros en el mercado del sector energético, ya que contiene elementos sustanciales que funcionan como rangos indispensables para el cálculo final de los costos de la generación de la energía eléctrica; cuya difusión, implicaría dar a conocer a los terceros competidores de CFE que clase de insumos requiere, para la obtención del precio competitivo del bien distribuido (electricidad) por lo que se solicita confirmar la clasificación de la información, en término de los artículos 110 fracción IV último supuesto normativo y artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y 114 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Medidas Necesarias para el Resguardo y Protección de la Información Clasificada como Industrial Reservada.

Fecha de Clasificación: 16 de enero 2018.  
Periodo de Reserva: Cinco años.

Ahora bien, por lo que hace a Banco, Número de Cuenta, Bank Code, Swift, IBAN, del proveedor, su clasificación como confidencial encuentra sustento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se transcribe:

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 113.** Se considera información confidencial:

II. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

**Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

**Décima sexta resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 000218, SAIP-18-0002, del 8 de enero del 2018:** *(Transcripción original)* Se solicita por favor que se envíen de manera electrónica por este medio: el estudio, fundamento legal, razón u oficio que sustenta y respalda la separación de las áreas de Administración y Finanzas, siendo éstas dos direcciones distintas actualmente.

**Respuesta:** En atención a su solicitud, se informa que respecto a las funciones de cada área, se establecen en el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, en los artículos 17, 18, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, y 47, mismas que se encuentran publicadas en el Diario Oficial de la Federación vigente con fecha del 12 de abril de 2017, asimismo para una mayor referencia se localizan en el siguiente portal o link de esta Empresa Productiva del Estado:

<http://normateca.cfe.gob.mx/Normateca/NormatecaInternetDoc/NORMATIVIDAD%20ADMINISTRATIVA/Estatuto/201741813191690.pdf>

**Décima séptima resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Oficina del Abogado General.

**Folio 285717, SAIP-17-2857, del 30 de noviembre del 2017:** *(Transcripción original)* Estimados señores, Se solicita atentamente se proporcionen los datos de las empresas que, bajo el esquema de Contrato Legado, deban de estar inscritas en la Filial de Intermediación de Contratos Legados de la CFE, bajo el esquema previo a la Reforma Energética.

Por lo anterior, para cada una de las empresas inscritas en la Filial mencionada, sírvase proporcionar el nombre de su representante común, datos de contacto, correo electrónico, teléfono, domicilio fiscal y RFC. Atentamente.

**Respuesta:** Con fundamento en el artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se hace de su conocimiento que la **Empresa Filial CFE Contratos Legados** informa lo siguiente:

Por este conducto y en atención a su folio 1816400285717, referente a la solicitud en donde se requiere "Se solicita atentamente se proporcionen los datos de las empresas que, bajo el

esquema de Contrato Legado, deban de estar inscritas en la Filial de Intermediación de Contratos Legados de la CFE, bajo el esquema previo a la Reforma Energética. Por lo anterior, para cada una de las empresas inscritas en la Filial mencionada, sírvase proporcionar el nombre de su representante común, datos de contacto, correo electrónico, teléfono, domicilio fiscal y RFC.” Tomando en cuenta lo anterior me permito informarle lo siguiente:

En función a la solicitud requerida, esta Filial no realiza inscripción alguna de empresas bajo el esquema de Contrato Legado, su función es la Administración de los Contratos de Interconexión Legados y Representar a las Centrales Eléctricas y sus Cargas ante el Mercado Eléctrico Mayorista. En ese mismo sentido, que el proceso que se lleva para celebrar un Contrato de Interconexión Legado, los Permisionarios deben cumplir una serie de requisitos y trámites tanto para el regulador (CRE) como con el operador del Mercado Eléctrico Mayorista (CENACE), en la cual ésta última, una vez se hayan cumplido con toda la documentación soporte se le instruye a la Filial de CFE-Intermediación de Contratos Legados su formalización de acuerdo a los modelos de contratos autorizados y publicados por la Comisión Reguladora de Energía. Ahora bien, todos los permisos que se otorgaron al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica o antes de la publicación de la Ley de la Industria Eléctrica, se pueden consultar dentro del portal de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) de acuerdo a la modalidad de permiso que pueden ser: Autoabastecimiento, Cogeneración, Importación, Exportación y Pequeña Producción, la cual es la siguiente:

<http://organodegobierno.cre.gob.mx/permisose.aspx>. Por las razones anteriormente expuestas, imposibilita entregar información de las empresas y datos solicitados a ésta Filial.

**Décima octava resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Filial CFE Contratos Legados.

**Folio 283617, SAIP-17-2836, del 27 de noviembre del 2017:** *(Transcripción original)* Buen día Me encuentro solicitando una lista de las turbinas instaladas a nivel nacional (vapor, gas, etc) ya sea para generación de electricidad o sistemas de cogeneración, autoabastecimiento, etc. Si tal lista cuenta con la capacidad de cada una de las turbinas será de gran ayuda. Agradecería mucho la información. Saludos cordiales.

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 01 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas Subsidiarias Generación I, II, III, IV, V y VI informan lo siguiente:

#### **Generación I**

En atención a su solicitud se anexa archivo que contiene listado con las turbinas instaladas por esta Empresa Productiva Subsidiaria Generación I desglosada por nombre de central, tipo y marca.

### **Generación II**

En atención a su solicitud de información, se anexa archivo que contiene listado de las turbinas de las centrales generadoras en el ámbito de CFE Generación II EPS

### **Generación III**

En atención a su solicitud se anexa archivo que contiene listado con las turbinas instaladas por esta Empresa Productiva Subsidiaria Generación III desglosada por nombre de central, tipo y marca.

### **Generación IV**

En atención a su solicitud, se anexa archivo que contiene la información solicitada de las centrales del ámbito de esta EPS CFE Generación IV.

### **Generación V**

En atención a su solicitud, se informa que en esta EPS CFE Generación V, se administran 24 Centrales de Ciclo Combinado de Productores Externos de Energía, con un parque de Generación de 53 turbinas de gas y 28 turbinas de vapor, por lo que respecta a los datos particulares específicos se considera Confidencial por lo que se clasifica por ser patrimonio del Particular, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 116 de la Ley General de Transparencia, se transcribe:

*Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

### **Generación VI**

En atención a su solicitud, y de conformidad con lo notificado por el Departamento Regional de Ingeniería Industrial, se envía archivo con la información de tipos y marcas de turbinas de las Unidades del ámbito de la EPS CFE Generación VI.

**Décima novena resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Generación I, II, III, IV, V y VI y confirmó la clasificación de la Empresa Productiva Subsidiaria Generación V, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 284617, SAIP-17-2846, del 29 de noviembre del 2017:** (*Transcripción original*) Si pueden por favor informarme de lo siguiente:

- 1- Cuantas unidades de transporte tienen tanto camionetas como camiones?
- 2- Cada cuando adquieren las baterías (acumuladores) para estas camionetas/camiones para su funcionamiento?
- 3- Quien es la persona(s) responsable(s) para la compra de baterías (acumuladores)?
- 4- Cual sería su teléfono y correo electrónico?
- 5- Cantidad de baterías (acumuladores) adquiridas en los últimos 3 años?.

**Respuesta: Dirección Corporativa de Administración** - En atención a su solicitud, se informa lo siguiente:

- 1- Cuantas unidades de transporte tienen tanto camionetas como camiones?

La Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales tienen 30,071 vehículos propios y 7,503 vehículos arrendados de los tipos mencionados.

- 2- Cada cuando adquieren las baterías (acumuladores) para estas camionetas/camiones para su funcionamiento?

En virtud de que el servicio de mantenimiento a vehículos propios se realiza al amparo de Contratos Integrales que incluyen refacciones y mano de obra, la sustitución de acumuladores se realiza con base en el presupuesto presentado por el proveedor derivado de un diagnóstico realizado a la unidad ingresada al taller, y autorizado por la empresa, por lo que no se maneja un criterio de periodicidad.

Por otra parte, los conceptos de mantenimiento mencionados de los vehículos arrendados corren en su totalidad por cuenta de los proveedores de los servicios.

- 3- Quien es la persona(s) responsable(s) para la compra de baterías (acumuladores)?

No aplica.

- 4- Cual sería su teléfono y correo electrónico?

No aplica.

- 5- Cantidad de baterías (acumuladores) adquiridas en los últimos 3 años?

Por lo que se refiere a los Contratos Integrales de Mantenimiento administrados por la Subgerencia de Transportes Terrestres que brindaron el servicio a CFE Corporativo en el ámbito de la Ciudad de México y área metropolitana, se obtuvieron las siguientes cifras para los ejercicios 2015-2017, en cantidad de acumuladores sustituidos con base en las ordenes de servicio correspondientes.

Ejercicio 2015.- 74 acumuladores.

Ejercicio 2016.- 67 acumuladores.

Ejercicio 2017.- 78 acumuladores al 30 de noviembre de mismo año.

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias Distribución, Suministrador de Servicios Básicos, Transmisión, Generación I, II, III, IV, V y VI** informan lo siguiente:

### **Subsidiaria Distribución**

En atención a la solicitud de información, se da respuesta a la información solicitada:

1.- ¿Cuántas unidades de transporte tienen tanto camionetas como camiones?

Útiles PV CFE a nivel nacional 20,381

2.- ¿Cada cuando adquieren las baterías (acumuladores) para estas camionetas/camiones para su funcionamiento?

En promedio de 2 a 3 años según el uso del vehículo.

Se recomienda revisar la batería del vehículo cada 6 meses o cuando el vehículo tenga más de 2 años, mientras que a los 4 años a menudo resulta conveniente cambiarla en servicio particular, aunque esto es muy relativo. La vida útil de una batería varía mucho según el uso que se haga del vehículo, la marca de la misma y otros factores. En algunas ocasiones el desgaste se produce antes de tiempo debido a una avería en el alternador, si se hace un uso excesivo del arranque o si se mantiene inactiva durante largas temporadas.

3.- ¿Quién es la persona (s) responsable(s) para la compra de baterías (acumuladores)?

Los jefes de oficina y departamento de Servicios Generales de las Divisiones

4.- ¿Cuál sería su teléfono y correo electrónico?

Se anexa archivo. Excel

5.- Cantidad de baterías Adquiridas en los últimos 3 años?

Un aproximado de 15 mil acumuladores.

### **Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**

Se anexa archivo que contiene la información solicitada referente a los vehículos pertenecientes a esta Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos.

En las divisiones Centro Occidente y Jalisco en las cuales se menciona que no aplica es derivado a que no tiene unidades que cumplan con el requisito que solicitan, es decir no cuentan con camionetas y camiones, y en el resto que dice N/A (CONTRATO DE MTTTO VEHICULAR), es porque el contrato de mantenimiento vehicular contempla la reposición de acumulador cuando así se requiera, por lo que no genera una compra aislada de acumuladores.

### **Subsidiaria Transmisión**

En atención a su requerimiento se anexan archivos que contiene la información solicitada de los vehículos pertenecientes a esta Empresa Productiva Subsidiaria de Transmisión.

**Subsidiaria Generación I**

Se anexa archivo que contiene la información referente a los vehículos (camiones y camionetas) con que cuenta esta EPS Generación I.

**Subsidiaria Generación II**

En atención a su solicitud de información, se remite archivo con la información requerida en el ámbito de esta empresa productiva subsidiaria CFE Generación II, así mismo se comunica:

1- Cuantas unidades de transporte tienen tanto camionetas como camiones?

Se tienen 283 unidades tanto oficiales como de arrendamiento

2- Cada cuando adquieren las baterías (acumuladores) para estas camionetas/camiones para su funcionamiento?

Cada que se termina la vida útil de una batería en nuestra flotilla de vehículos.

3- Quien es la persona(s) responsable(s) para la compra de baterías (acumuladores)?

En archivo anexo se relacionan a los responsables de la compra de baterías de los centros de trabajo.

4- Cual sería su teléfono y correo electrónico? En archivo anexo se relacionan los teléfonos y correos electrónicos de los responsables de la compra de baterías de los centros de trabajo.

5- Cantidad de baterías (acumuladores) adquiridas en los últimos 3 años? 73 baterías se adquirieron en los últimos 3 años.

**Subsidiaria Generación III**

En atención a la solicitud, se proporciona la respuesta entregada por los diversos Centros de trabajo:

1.- ¿Cuántas unidades de transporte tienen, tanto camionetas o camiones?

Conforme lo que informaron las diversas áreas adscritas a CFE Generación III resultaron ser 158 unidades de transporte (camionetas o camiones) propiedad de CFE.

2.- ¿Cada cuando adquieren las baterías (acumuladores) para estas camionetas/camiones para su funcionamiento?

Cuando el acumulador falla que en promedio es cada 2 dos años, pues no existe una norma para esto.

3.- ¿Quién es la persona (s) responsable para la compra de baterías (acumuladores)?

En CCC. Gómez Palacio – C.P. Brenda González Medina Administrador de Central

CTG. Los Cabos – Ing. Román Cruz Santa Anna Suptte. de Central

C.H. Falcón - Ing. Constantino González Flores Suptte. De Central

C.H. Carlos Ramírez Ulloa – Alfredo Fernández Mendoza Servicios Generales.

C.T. Puerto Libertad - C.P. Jorge R. Arce de la Rosa Administrador de Central

C.T. Fco. Villa - Gustavo Méndez Bogarín Servicios Generales

C.T. Gral. Manuel Álvarez Moreno - L.A. Oscar M. Buenrostro Gauna Servicios Generales.

C.T. José Aceves Pozos - Juan M. Aguilar González Servicios Generales.



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEDE CFE Gen III, EPS – Lic. Fco. Javier Molina Dillon Servicios Generales.  
CDE. Santa Rosalía – Lic. Rene Botello Rentería Administrador de Central.  
C.TG. Constitución – Ing. Jacinto F. Romero López Suptte. De Central.  
C.H. Infiernillo – Lic. Francisco J. Cerda Díaz Administrador de Central.  
C.T. Presidente Juárez - Alberto Alan Espinoza Aguirre Servicios Generales.  
C.H. La Villita - Lic. Elsa G. Sánchez Núñez Administrador de Central.  
SRGTBC y CTG Mexicali - Ma. Lourdes Norzagaray Camacho Administrador de Central.  
C.T. Juan de Dios Bátis Paredes – Lic. Julio C. Vázquez Márquez Servicios Generales.  
C.T. Emilio Portes Gil - C.P. Nelly Moreno Escarran Administrador de Central.  
C.TG. Caborca - Ing. Julio Cesar Flores Guerrero Encargado de la Suptte. Central.

4.- ¿Cuál sería su teléfono y correo electrónico?

CCC. Gómez Palacio (871) 749-08-00 brenda.gonzalez02@cfe.gob.mx  
C.TG. Los Cabos (624) 144-3273 roman.cruz@cfe.gob.mx  
C.H. Falcón 81-81-51-30-00 ext 79110 constantino.gonzalez02@cfe.gob.mx  
C.H. Carlos Ramírez Ulloa 733-333-0393 ext.78130 alfredo.fernandez@cfe.gob.mx  
C.T. Puerto Libertad 662-109-2012 Jorge.arcedelarosa@cfe.gob.mx  
C.T. Fco. Villa 639 4724188 Ext. 73420 gustavo.mendez@cfe.gob.mx  
C.T. Gral. Manuel Álvarez Moreno (314) 331 0390 oscar.buenrostro@cfe.gob.mx  
C.T. José Aceves Pozos 6691170004 juan.aguilar08@cfe.gob.mx  
SEDE CFE Gen III, EPS (662) 2591267 javier.molina@cfe.gob.mx  
CDE. Santa Rosalía 615 15 2 23 31 rene.botello@cfe.gob.mx  
C.TG. Constitución (613) 1320198 jacinto.romero01@cfe.gob.mx  
C.H. Infiernillo (753)531-9088 francisco.cerda@cfe.gob.mx  
C.T. Presidente Juárez 661-614-9500 Alberto.espinoza02@cfe.gob.mx  
C.H. La Villita 7535312680 ext.79518 elsa.sanchez01@cfe.gob.mx  
SRGTBC y CTG Mexicali 686 904-48-02 lourdes.norzagaray@cfe.gob.mx  
C.T. Juan de Dios Batiz Paredes 6681 166409 julio.vazquez01@cfe.gob.mx  
C.T. Emilio Portes Gil 899 932 50 00 ext 74420 nelly.moreno@cfe.gob.mx  
C.TG. Caborca (637) 372 22 86 julio.flores11@cfe.gob.mx

5.- ¿Cantidad de baterías (acumulador) se adquirieron en los últimos 3 años?

De lo informado por los diversos centros de CFE Generación III estos últimos 3 años se adquirieron 95 acumuladores.

### **Subsidiaria Generación IV**

En atención a su solicitud, se anexa archivo que contiene la información solicitada de las centrales del ámbito de competencia de esta EPS Generación IV.

### **Subsidiaria Generación V**

En atención a su solicitud se informa lo siguiente:

1.- Cuántas unidades de transporte tienen tanto camionetas como camiones?

R-Se cuenta con una camioneta pick up bajo contrato de arrendamiento.

2.- Cada cuando adquieren las baterías (acumuladores) para estas camionetas/camiones para su funcionamiento

R-La reposición de baterías (acumuladores) para el vehículo descrito en el punto anterior lo adquiere la empresa externa encargada del arrendamiento, toda vez que el costo de mantenimiento y refacciones está incluido en la tarifa de renta.



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

3.- Quien es la persona (s) responsables(s) para la compra de batería (acumuladores)?

R-Para la compra de este tipo de bienes (acumuladores) no se tiene un responsable asignado

4.- Cual sería el teléfono y el correo electrónico

R-No contamos con un responsable para atender este tipo de compras

5.- Cantidad de baterías (acumuladores) adquirido en los últimos 3 años

R-La Empresa Productiva Subsidiaria CFE de Generación V inicia operaciones en febrero del presente año contando para su operación con vehículos con contrato de arrendamiento únicamente por lo que no se cuenta con el historial de bienes adquiridos de este tipo.

### **Subsidiaria Generación VI**

En atención a la Solicitud, y de conformidad con lo notificado por la Oficina Regional de Servicios Generales y el Departamento Regional de Abastecimientos, se informa que la EPS CFE Generación VI cuenta con un total de 516 camionetas y 63 camiones.

La adquisición de baterías (acumuladores) para dichas unidades se realiza en función de la vida útil de las mismas, sin una periodicidad específica y es realizada por el personal responsable del parque vehicular en los centros de trabajo. De acuerdo con lo solicitado, se obtuvieron registros de compra de 21 baterías.

Los datos de la Encargada de Servicios Generales en la EPS son:

Lic. Brenda Guadalupe Rosas Medellín

Teléfono: 01 (229) 9898566

Correo electrónico: [brenda.rosas@cfe.gob.mx](mailto:brenda.rosas@cfe.gob.mx)

**Vigésima resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración y las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución, Suministrador de Servicios Básicos, Transmisión, Generación I, II, III, IV, V y VI.

**Folio 274117, SAIP-17-2741, del 17 de noviembre del 2017:** (*Transcripción original*) Solicito la nómina actualizada de los trabajadores de confianza de la Comisión Federal de Electricidad que se desempeñan en el Estado de Jalisco.

**Respuesta: Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura y Empresas Productivas Subsidiarias.**

Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las Empresas Productivas Subsidiarias Suministrador de Servicios Básicos, Distribución, Transmisión y Generación II informan lo siguiente:

En atención a su solicitud, se informa que previo pago de un disco compacto, debido al amplio volumen de la información (27 MB) se entregará la información correspondiente a su requerimiento.

**Vigésima primera resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura y Empresas Productivas Subsidiarias Suministrador de Servicios Básicos, Distribución, Transmisión y Generación II.

**Folio 296217, SAIP-17-2962, del 19 de diciembre del 2017:** (*Transcripción original*) EJEMPLO DE AREA ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE ENERGIA A CFE PARA PERFORAR POZOS GEOTERMICOS: AREA ACOCULCO, PUE CON OFICIO DE LA SENER DGEL/211/1273BIS/2015 DESEO SABER LAS COMPAÑIAS QUE CONTRATO CFE PARA PERFORAR LAS AREAS GEOTERMICAS QUE LE ASIGNO LA SECRETARIA DE ENERGIA.

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la Empresa Productiva **Subsidiaria Generación IV** informó lo siguiente:

En atención a su solicitud SAIP 17-2962 y de conformidad a lo notificado por la Gerencia de Proyectos Geotermoelectrónicos se anexa cuadro con el listado de Compañías que perforaron Pozos Geotérmicos para CFE en 2015, 2016 y 2017, así mismo se aclara que la CFE no ha contratado empresas para perforar pozos en las área geotérmicas que asignó la Secretaría de Energía según oficio DGEL/211/1273BIS/2015.

**Vigésima segunda resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la la Empresa Productiva Subsidiaria Generación IV.

**Folio 274217, SAIP-17-2742, del 17 de noviembre del 2017:** (*Transcripción original*) Se les solicita de la manera más atenta la información que a continuación se enlista con objeto de terminar un estudio dentro del Municipio de Pénjamo, Estado de Guanajuato: 1. Volumen de las ventas de energía eléctrica según tipo de servicio por municipio (separando los servicios Industrial y Comercial) en el municipio de Pénjamo en MWh, a los años 2015 y 2016. 1. Número de usuarios que cuentan con Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Mediana Escala, Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Pequeña Escala, y Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Solar en Pequeña Escala, n el municipio de Pénjamo en MWh, a los años 2015 y 2016. Desglosar a su vez el número de usuarios de acuerdo al tipo de tecnología utilizada en la generación de electricidad (solar, biomasa, eólica, etc.) 2. Cantidad de energía eléctrica generada o entregada a CFE por usuarios que cuentan con Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Mediana Escala, Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Pequeña Escala, y Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Solar en Pequeña Escala, n el municipio de Pénjamo en MWh, a los años 2015 y 2016. Desglosar a su vez la cantidad de electricidad generada o entregada a CFE de acuerdo al tipo de tecnología utilizada en l a

generación de electricidad (solar, biomasa, eólica, etc.) 3. Cantidad de energía eléctrica consumida por usuarios que cuentan con Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Mediana Escala, Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Pequeña Escala, y Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Solar en Pequeña Escala, en el municipio de Pénjamo en MWh, a los años 2015 y 2016. Desglosar a su vez la cantidad de electricidad consumida de acuerdo al tipo de tecnología utilizada en la generación de electricidad (solar, biomasa, eólica, etc.) (SIC)

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias Distribución y Suministrador de Servicios Básicos** informan lo siguiente:

**Subsidiaria Distribución**

En atención a su solicitud se da atención a la información correspondiente a esta EPS Distribución en archivo anexo. Por lo que hace a los puntos 3, 5 y 7 no se tiene registrado el tipo de generación de los servicios, debido a que esta información no es del ámbito de la distribuidora y no forma parte del objetivo y motivo de distribución de energía, se comunica que de conformidad con el Artículo Primero del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía. Publicado el 28 de agosto de 2014 Diario Oficial de la Federación se establece que éste es un organismo público descentralizado cuyo objeto es ejercer el control operativo del Sistema Eléctrico Nacional (SEN); la operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y garantizar imparcialidad en el acceso a la Red Nacional de Transmisión (RNT) y a las Redes Generales de Distribución (RGD).

Por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Enlace del CENACE, se proporcionan los datos. UNIDAD DE TRANSPARENCIA CENACE  
 Blvd. Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes,  
 Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México.  
 Tel. 01(55)5595-5400 ext. 51100

**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos**

En atención a su solicitud, se informa lo siguiente:

1. Volumen de las ventas de energía eléctrica según tipo de servicio por municipio (separando los servicios Industrial y Comercial) en el municipio de Pénjamo en MWh, a los años 2015 y 2016.

2015		2016	
SECTOR	MWh	SECTOR	MWh
RESIDENCIAL	36,969	RESIDENCIAL	37,842
COMERCIAL	7,325	COMERCIAL	7,629
INDUSTRIAL	49,795	INDUSTRIAL	58,549

AGRICOLA	84,413
ALUMBRADO PUBLICO	7,221
BOMBEO DE A. P. Y N.	5,450
TEMPORAL	27
<b>TOTAL</b>	<b>197,200</b>

AGRICOLA	91,075
ALUMBRADO PUBLICO	6,389
BOMBEO DE A. P. Y N.	5,677
TEMPORAL	81
<b>TOTAL</b>	<b>207,243</b>

1. Número de usuarios que cuentan con Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Mediana Escala, Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Pequeña Escala, y Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Solar en Pequeña Escala, en el municipio de Pénjamo en MWh, a los años 2015 y 2016. Desglosar a su vez el número de usuarios de acuerdo al tipo de tecnología utilizada en la generación de electricidad (solar, biomasa, eólica, etc.).

Año	Cantidad de usuarios con contrato de interconexión para fuente de energía renovable o sistema de cogeneración en Mediana Escala (tecnología solar)	Cantidad de usuarios con contrato de interconexión para fuente de energía renovable o sistema de cogeneración en Pequeña Escala (Tecnología Solar)
2015	1	2
2016	2	4
Total	3	6

Todos los usuarios tienen tecnología solar-

2. Cantidad de energía eléctrica generada o entregada a CFE por usuarios que cuentan con Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Mediana Escala, Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Pequeña Escala, y Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Solar en Pequeña Escala, en el municipio de Pénjamo en MWh, a los años 2015 y 2016. Desglosar a su vez la cantidad de electricidad generada o entregada a CFE de acuerdo al tipo de tecnología utilizada en la generación de electricidad (solar, biomasa, eólica, etc.).

Año	Cantidad de energía generada en MW con contrato de interconexión para fuente de energía renovable o sistema de cogeneración en Mediana Escala (tecnología solar)	Cantidad de energía generada en MW con contrato de interconexión para fuente de energía renovable o sistema de cogeneración en Pequeña Escala (Tecnología Solar)
2015	0	0
2016	5.334	11.295
Total	5.334	11.295

Toda la energía es tecnología solar

3. Cantidad de energía eléctrica consumida por usuarios que cuentan con Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Mediana Escala, Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Renovable o Sistema de Cogeneración en Pequeña Escala, y Contratos de Interconexión para Fuente de Energía Solar en Pequeña Escala, En el municipio de Pénjamo en MWh, a los años 2015 y 2016. Desglosar a su vez la cantidad de electricidad consumida de acuerdo al tipo de tecnología utilizada en la generación de electricidad (solar, biomasa, eólica, etc.)

Año	Cantidad de energía consumida en MWh con contrato de interconexión para fuente de energía renovable o sistema de cogeneración en Mediana Escala (tecnología solar)	Cantidad de energía consumida en MWh con contrato de interconexión para fuente de energía renovable o sistema de cogeneración en Pequeña Escala (Tecnología Solar)
2015	0.221	15.443
2016	633.296	49.309
Total	633.517	64.752

**Vigésima tercera resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Distribución y Suministrador de Servicios Básicos.

**Folio 003818, SAIP-18-0038, del 8 de enero de 2018:** *(Transcripción original)* Que informe la Comisión Federal de Electricidad que relación tiene con el inmueble ubicado en Descartes, número 60, Colonia Anzures México, CDMX. C. P. 11590. Y, en caso de tener alguna relación con dicho domicilio, señale que actividades se desarrollaban en el inmueble así como el USO y la TEMPORALIDAD que se utilizó el inmueble señalado anteriormente para la prestación de los servicios ahí desempeñados; En su caso, que exhiba el contrato de arrendamiento del mismo.

**Respuesta:** Se informa que, a la fecha de su solicitud, esta CFE no tiene vigente contrato ni relación jurídica alguna con el inmueble de referencia.

**Vigésima cuarta resolución:** El Comité de Transparencia aprobó la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Administración.

**Folio 271217, SAIP-17-2712, del 16 de noviembre del 2017:** *(Transcripción original)* Contratos de interconexión en Generación Distribuida en pequeña y mediana escala realizados por Comisión Federal de Electricidad en el primer semestre del 2017, con información en detalle de n. de conexión, zona, estado, municipio, capacidad instalada y tecnología utilizada. Información del 2017 primer semestre o lo que va del año. / La genera CFE, la brinda CRE.

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos** informó lo siguiente:

Que la relación entre la CFE y sus clientes, es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos solicitados constituyen Datos Personales, la información que obra en nuestros expedientes relacionada a los datos personales, es CONFIDENCIAL y por lo tanto no procede su entrega, no obstante, se entrega archivo Excel que contiene lista innominada del año 2017 por Estado, Municipio y fecha de alta.

La tecnología utilizada es por celdas fotovoltaicas y en cuanto respecta a la capacidad, la misma se considera información confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se transcribe:

*Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

Con fundamento en el artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se hace de su conocimiento que la **Empresa Filial CFE Contratos Legados** informó lo siguiente:

En atención a su solicitud esta Filial sugiere que se efectuó la consulta a la EPS CFE Suministro Básico, derivado a que el objeto de esta filial es la administración de los Contratos de Interconexión Legados, así como su representación ante el Mercado Eléctrico Mayorista.

**Vigésima quinta resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos y la Empresa Filial CFE Contratos Legados, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 271317, SAIP-17-2713, del 16 de noviembre del 2017:** (*Transcripción original*) Contratos de interconexión en Generación Distribuida en pequeña y mediana escala realizados por Comisión Federal de Electricidad en el primer semestre del 2017, con información en detalle de n. de conexión, zona, estado, municipio, capacidad instalada y tecnología utilizada. Información del 2017 primer semestre o lo que va del año. / La genera CFE, la brinda CRE.

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos** informó lo siguiente:

Que la relación entre la CFE y sus clientes, es una relación comercial. La misma tiene por origen un contrato de adhesión, en el que la Comisión no actúa como autoridad, sino como una empresa productiva prestadora de servicios, en específico de energía eléctrica. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los datos solicitados constituyen Datos Personales, la información que obra en nuestros expedientes relacionada a los datos personales, es CONFIDENCIAL y por lo tanto no procede su entrega, no obstante, se entrega archivo Excel que contiene lista innominada del año 2017 por Estado, Municipio y fecha de alta.

La tecnología utilizada es por celdas fotovoltaicas y en cuanto respecta a la capacidad, la misma se considera información confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en el artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, se hace de su conocimiento que la **Empresa Filial CFE Contratos Legados** informó lo siguiente:

En atención a su solicitud esta Filial sugiere que se efectuó la consulta a la EPS CFE Suministro Básico, derivado a que el objeto de esta filial es la administración de los Contratos de Interconexión Legados, así como su representación ante el Mercado Eléctrico Mayorista, por lo que solicito su intervención para que se realice lo conducente a quien corresponda.

**Vigésima sexta resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta y confirmó la clasificación emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos y la Empresa Filial CFE Contratos Legados, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

**Folio 271817, SAIP-17-2718 del 16 de noviembre del 2017: (Transcripción original)**

**MUNICIPIO: BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017**

1.- Censo desglosado de luminarias (Lámparas de Alumbrado Público) que incluya las potencias y la tecnología, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

2.- Cantidad de luminarias en circuitos medidos y no medidos en el Alumbrado Público del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

3.- Historial de Consumos y facturación de Energía Eléctrica del Alumbrado Público indicada por MES y Cantidad de los últimos (6) meses hasta el mes corriente del año 2017 del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

4.- Facturación indicada por mes del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de los últimos (6) meses hasta el mes corriente del Año 2017 del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

5.- Facturación por mes del consumo de energía eléctrica de los (6) meses hasta el mes corriente del Año 2017 años de la Comisión ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

6.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los (6) meses hasta el mes corriente del Año 2017 años de los inmuebles propiedad del municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

7.- Copia Escaneada De Los Estados de cuenta original de los últimos (6) meses hasta el mes corriente del Año 2017 de la facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

8.- Cantidades recaudadas en los últimos (6) meses hasta el mes corriente del Año 2016 del Derecho de Alumbrado Público en el Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo (Desglosadas por mes)

9.- Cantidad de los remanentes (la diferencia entre lo facturado de energía eléctrica de alumbrado público menos la recaudación de Alumbrado Público) derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos (6) meses hasta el mes corriente del Año 2017 del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

10.- Consumo de Kilowatts desglosado por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos diez años del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

11.- Consumo en Kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos diez años del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

12.- Listado de Servicio/Servicios RPU del Recibo de energía eléctrica por el Alumbrado público del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo.

14.- Historial de la cantidad (especificar número) de Usuarios por tipo de Tarifa de CFE de los últimos 3 años hasta el mes corriente de 2017 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, favor de ingresar la información en el formato de la siguiente tabla adjunta (WORD)"

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que las **Empresas Productivas Subsidiarias Suministrador de Servicios Básicos y Distribución** informaron lo siguiente:

**Subsidiaria Distribución** - En atención a su solicitud, se anexa archivo con el cual se atienden los puntos 1 y 2 correspondientes a la EPS Distribución.

**Subsidiaria Suministrador de Servicios Básicos** - En atención a su solicitud se anexa archivo que da atención a los siguientes cuestionamientos:

3.- Historial de **Consumos y facturación** de Energía Eléctrica del Alumbrado Público indicada por MES y Cantidad de los últimos **(6) meses hasta el mes corriente del año 2017** del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

4.- Facturación indicada **por mes** del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público de los últimos **(6) meses hasta el mes corriente del Año 2017** del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

5.- Facturación **por mes** del consumo de energía eléctrica de los **(6) meses hasta el mes corriente del Año 2017** años de la Comisión ciudadana de **Agua Potable** y Alcantarillado del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

6.- Facturación del consumo de energía eléctrica de los **(6) meses hasta el mes corriente del Año 2017** años de los inmuebles propiedad del municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

7.- **Copia Escaneada** De Los **Estados de cuenta original** de los últimos **(6) meses hasta el mes corriente del Año 2017** de la facturación del consumo de energía eléctrica del Alumbrado Público del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

Se indican estados de cuenta en tabla en Excel.

8.- Cantidades **recaudadas** en los últimos **(6) meses hasta el mes corriente del Año 2016** del Derecho de Alumbrado Público en el Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo (**Desglosadas por mes**)

9.- Cantidad de los **remanentes (la diferencia entre lo facturado de energía eléctrica de alumbrado público menos la recaudación de Alumbrado Público)** derivados del cobro del Derecho de Alumbrado Público de los últimos **(6) meses hasta el mes corriente del Año 2017** del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

10.- Consumo de Kilowatts desglosado por concepto de energía eléctrica de alumbrado público de los últimos diez años del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

11.- Consumo en Kilowatts por concepto de energía eléctrica de general de los últimos diez años del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo

12.- Listado de Servicio/Servicios **RPU** del Recibo de energía eléctrica por el Alumbrado público del Municipio de: Benito Juárez, Quintana Roo.

14.- Historial de la cantidad (especificar número) de Usuarios por tipo de Tarifa de CFE de los últimos **3 años hasta el mes corriente de 2017** del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, favor de ingresar la información en el formato de la siguiente tabla adjunta (WORD)"

**Vigésima séptima resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las Empresas Productivas Subsidiarias Suministrador de Servicios Básicos y Distribución.

**Folio 290717, SAIP-17-2907, del 11 de diciembre del 2017:** (*Transcripción original*) Solicito en formato shp la red troncal de Mexico.

**Respuesta: Dirección Corporativa de Negocios Comerciales** - En atención a su solicitud se informa que la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales y su Unidad de Negocios CFE, TELECOM, no cuenta con la información solicitada referente a la red troncal de México, de manera adicional se informa Telecomunicaciones de México, con la reforma constitucional en



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

materia de telecomunicaciones, es el organismo competente para desarrollar, planear, diseñar y ejecutar la construcción y el crecimiento de una red troncal de telecomunicaciones, facultad que puede llevar a cabo con base en el título de concesión mayorista otorgado por el IFETEL.

Es por ello también, que en dicho organismo público descentralizado (Telecomm), está considerando la posibilidad de llevar a cabo un concurso de licitación, para el despliegue de la Red Troncal en el país que en todo caso, dicho concurso debe contar con un calendario que conlleve, la elaboración y publicación de bases, así como el fallo y adjudicación.

**Dirección Corporativa de Operaciones** - En atención a su solicitud se informa que la Dirección Corporativa de Operaciones, no cuenta con la información solicitada referente a la Red Troncal de México, de manera adicional se informa, que: Telecomunicaciones de México, con la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, es el organismo competente para desarrollar, planear, diseñar y ejecutar la construcción y el crecimiento de una red troncal de telecomunicaciones, facultad que puede llevar a cabo con base en el título de concesión mayorista otorgado por el IFETEL.

**Vigésima octava resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Negocios Comerciales y la Dirección Corporativa de Operaciones.

**Folio 010217, SAIP-17-0102 del 14 de diciembre del 2017:** *(Transcripción original) Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio.* ¿Qué cantidad de su presupuesto está destinado para tecnologías de la información?

**Respuesta:** En atención a su solicitud, se comunica que el Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio 2030 CFE, no dispone de cantidad alguna de su presupuesto para tecnologías de la información.

No obstante ello, en aras de la transparencia se sugiere consultar a la Comisión Federal de Electricidad, quien podría tener la información de su interés. Se transcribió fundamento legal.

**Vigésima novena resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio.

**Folio 010317, SAIP-17-0103, del 14 de diciembre del 2017:** *(Transcripción original) Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio.* ACTA DE FALLO Y CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE LICITACION CFE- 001-ADSAN-0009-2016.

**Respuesta:** En atención a su solicitud, se comunica que el Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio 2030 CFE, no posee información del acta de fallo y contrato de obra pública de licitación CFE-001-ADSAN-0009-2016.

No obstante ello, en aras de la transparencia se sugiere consultar a la Comisión Federal de Electricidad, quien podría tener la información de su interés. Se transcribió fundamento legal.

**Trigésima resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso de Administración y Traslato de Dominio.



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Folio 272317, SAIP-17-2723, del 17 de noviembre del 2017:** *(Transcripción original)* DESEO SABER POR QUE SE ENCONTRABA UN CAMIÓN FORD 350 HIDRÁULICO CON CANASTILLA PERSONAL CON LOGOTIPO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) EN LAS PORTEZUELAS DE COLOR BLANCO Y EN LOS COSTADOS LATERALES DE LA CAJA EL MOSAICO DE CFE, A LAS 2 DE LA MAÑANA (AM), FRENTE A LOS BAÑOS MARBELLA MARCADOS CON EL NUMERO CUARENTA (40) ENTRE LA PRIMARIA PARTICULAR CUAUHEMOC Y LA VECINDAD DE GUADALUPE, EN LAS CALLES DE BELISARIO DOMINGUEZ HACERA NORTE, EL DÍA 5 DE ENERO DE 2017. CENTRO HISTÓRICO PERÍMETRO "A" DELEGACIÓN CUAUHEMOC CENTRO HISTÓRICO ZONA "a" CIUDAD DE MÉXICO DELEGACIÓN CUAUHEMOC ENTRE ALLENDE Y REPÚBLICA DE CHILE.

**Respuesta:** Con fundamento en el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su trigésima séptima sesión extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el comité de transparencia de la comisión federal de electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos y organización y conservación de archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresas Productivas Subsidiarias de Transmisión y Distribución** informan lo siguiente:

**Subsidiaria de Transmisión** - En atención a la solicitud, se comunica que no corresponde a la Sede de la Dirección de CFE Transmisión o a la Gerencia Regional de Transmisión Central la unidad señalada.

**Subsidiaria de Distribución** - Se comunica que de acuerdo a los datos proporcionados en su solicitud, no se encontraron reportes que señalen que estuvieron estos vehículos en el lugar. Se anexa archivo que contiene búsqueda exhaustiva.

**Trigésima primera resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por las la Empresas Productivas Subsidiarias de Transmisión y Distribución .

**Folio 002418, SAIP-18-0024, del 8 de enero del 2018:** *(Transcripción original)* "Derivado de su amable respuesta mediante oficio CFE número UT/SAIP/1236/17 y SAIP-17-2172 a mi solicitud de datos personales hecha mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con oficio número 1816400217217, donde me hace llegar copia simple de documentos relativos a los días cotizados al Seguro Social durante el periodo de los años 1992 a 1994, le solicito lo siguiente: Copia de los documentos que acusen de recibo por parte Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a los avisos de alta, baja y cambio de salario hechos por CFE a mi nombre en los días cotizados durante el periodo de los años 1992 a 1994 mencionados arriba. "

**Respuesta:** En atención a su solicitud, se informa que toda vez que la información requerida versa sobre el estatus específico en materia de Seguridad Social de una persona, la misma se considera información confidencial, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción IX y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante ello, previa identificación como titular de la información o a su representante legal y previa cita con el servidor público designado se le hará entrega de la misma.

Datos del servidor público designado - División de Distribución Peninsular

Nombre: Lic. Marisol Valdez Salazar

Cargo: Jefe de Oficina, Departamento Jurídico

Correo Electrónico: valdez.salazar@cfe.gob.mx

Domicilio: Calle 19 454, Colonia Montejo, C.P. 97127 Mérida, Yucatán

Horario de atención para cita: 07:30 a 14:30 Horas

Teléfono: (999) 9 421 631

*Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*1.- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

**Trigésima segunda resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección Corporativa de Operaciones.

**Folio 005317, SAIP-17-0053, del 22 de noviembre del 2017:** *(Transcripción original)*  
FIPATERM Hola, solicito la última auditoría realizada a su administración, para con ello hacer un estudio para mi universidad (UnADM) De antemano agradezco la atención y el apoyo a esta petición. Saludos. Última auditoría realizada.

**Respuesta:** El "Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California" (FIPATERM), no es Entidad paraestatal, Dependencia o Empresa Productiva del Estado, es un "Contrato" sin personalidad jurídica y sin estructura orgánica por lo que no cuenta con una estructura homologa a la que establece la Administración Pública y, se informa que a este Fideicomiso no se le ha realizado ninguna auditoría a su administración, la última auditoría realizada al FIPATERM fue instruida por la Secretaría de la Función Pública y es financiera



Comisión Federal de Electricidad®

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

presupuestaria, y los resultados se presentan mediante el "Informe de Auditores Independientes" por parte del despacho auditor (se anexa como pronta referencia) y se da a conocer a su Comité Técnico, también se informa a la CFE mediante el Reporte del Registro de Información Trimestral.

**Trigésima tercera resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por EL Fideicomiso para la constitución de un Fondo Revolvente de Financiamiento para el Programa de Aislamiento Térmico de Vivienda en el Valle de Mexicali, Baja California .

**Folio 007117, SAIP-17-0071, del 17 de noviembre del 2017:** *(Transcripción original)* FIDE ¿cuánto dinero tiene ese fideicomiso y para que se usa?.

**Respuesta:** El FIDE no tiene dinero, trabaja con los recursos que aporta la Secretaría de Energía para la operación de programas federales de eficiencia energética y beneficio social.

Los recursos que invirtió la SENER para el desarrollo de Programas operados por el FIDE en 2017, son:

- 277.8 millones de pesos (MDP), para el Programa de Eficiencia Energética en Municipios (PRESEM).
- 2.49 MDP para el Programa Horario de Verano.
- 192.3 MDP para el Programa del Fondo del Servicio Universal Eléctrico (FSUE).

**Trigésima cuarta resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso para el Ahorro la Energía Eléctrica.

**Folio 008417, SAIP-17-0084, del 22 de noviembre del 2017:** *(Transcripción original)* FIDE Hola, solicito la ultima auditoria realizada a su administración, para con ello hacer un estudio para mi universidad ( UnADM). e antemano agradezco la atención y el apoyo a esta petición. Saludos/ Última auditoria realizada.

**Respuesta:** Se comunica que, las únicas auditorías aplicadas al FIDE son por parte de la Auditoría Superior de la Federación y auditan los recursos federales que se utilizan en la operación de programas sociales de ahorro y eficiencia energética.

Estos recursos llegan al FIDE por conducto del Fondo de Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FOTEASE). Las auditorías que se realizan son entregadas al FOTEASE no al FIDE, por lo que no se dispone de dicha información.

**Trigésima quinta resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por el Fideicomiso para el Ahorro la Energía Eléctrica.

**Folio 275917, SAIP-17-2759, del 17 de noviembre del 2017:** *(Transcripción original)* Copia en versión electrónica del número de medidores digitales que se han colocado en Tabasco desde que empezó el proceso de cambio de medidores a la fecha, lo anterior desglosado por empresa contratada para dicha actividad y el monto que se ha pagado a la misma por dicho servicio.

**Respuesta:** Con fundamento en el Acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de la CFE, en su Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 1 de noviembre de 2016; en el sentido de que la Unidad de Enlace para la Información Pública (actualmente Unidad de Transparencia) y el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, continúen dando cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Organización y Conservación de Archivos de las Empresas Productivas Subsidiarias, hasta en tanto se concluyan las acciones durante el proceso de transición y resulten operativas; se hace de su conocimiento que la **Empresa Productiva Subsidiaria Distribución** informa lo siguiente:

En atención a la solicitud, se informa que la única empresa contratada para dicha actividad fue con el Contratista "Tecnologías EOS S.A. de C.V./Construcciones Electromecánicas Milenio S.A. de C.V./INTEGRAGAS TELCORZ SA de CV", cuyo objeto corresponde al suministro e instalación de Medidores tipo AMI con cualquier medio de comunicación:

Total de medidores instalados a la fecha: 88,901 Medidores

El monto que se ha pagado a la fecha es: \$ 4'042,001.55 USD

Cabe precisar que el resto de los medidores fueron instalados por esta CFE División de Distribución Sureste.

**Trigésima sexta resolución:** El Comité de Transparencia tomó conocimiento de la respuesta emitida por la Empresa Productiva Subsidiaria Distribución.

### 3.- Aprobación de versiones públicas para la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se presentaron y aprobaron las versiones públicas reportadas por las Unidades Administrativas relativas a los anexos de conformarán los hipervínculos en la Plataforma Nacional de Transparencia. Ello con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP.

### 4.- Asuntos generales

**PRIMERO.** Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlista a continuación, con su correspondiente motivación, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 65, fracción II y 135 de la LFTAIP.

1816400286217  
1816400287417  
1816400287517  
1816400287617  
1816400288017  
1816400288517  
1816400289217



Comisión Federal de Electricidad<sup>9</sup>

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

1816400289517

1816400289617

1816900008517 (FIDE)

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las diez horas cuarenta y un minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

### Comité de Transparencia de la CFE

**Mtro. Diódoro J. Siller Argüello**  
Coordinador de Proyectos Especiales y  
Racionalización de Activos, en suplencia  
del Presidente del Comité de  
Transparencia

**Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada**  
Titular de la Unidad de Transparencia

**C. Carlos Alberto Peña Álvarez**  
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

### Asesores del Comité de Transparencia

**Lic. Virginia Covarrubias Aragón**  
Auditoría Interna

**Lic. Mario Alberto Valverde Alanís**  
Oficina del Abogado General

## SESIÓN 2 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Aprobación de versiones públicas para la PNT

### Viáticos

#### I. Transmisión

A) Noroeste

Zonas: Sede, Culiacán, Hermosillo, Mochis, Mazatlán, Norte y Sonora Sur.

Periodo: 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017

<p><b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b></p> <p><u>Comprobación y reporte de actividades:</u> Teléfono y datos bancarios de personas físicas, datos médicos.</p> <p><u>Facturas de personas físicas:</u> RFC, CURP, domicilio, teléfono, correo electrónico, datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).</p> <p><u>Facturas de personas morales:</u> Datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).</p>	<p>Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.</p>
<p><b>INFORMACIÓN RESERVADA.</b></p> <p>Infraestructura – voltaje de operación de las instalaciones (sub estaciones).</p>	<p>Artículo 110, fracción I LFTAIP y 113, fracción I LGTAIP</p>

B) Noreste

Zonas: Sede (Jefatura), Monterrey Poniente.

Periodo: 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Comprobación y reporte de actividades: Teléfono y datos bancarios de personas físicas.

Facturas de personas físicas: RFC, CURP, domicilio, teléfono, correo electrónico, datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).

Facturas de personas morales: Datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).

Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.

C) Occidente

Periodo: 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Comprobación y reporte de actividades: Teléfono y datos bancarios de personas físicas.

Facturas de personas físicas: RFC, CURP, domicilio, teléfono, correo electrónico, datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).

Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.

Facturas de personas morales: Datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).

D) Sureste  
Zonas: Sede (Jefatura).

Periodo: 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Facturas de personas morales: Datos fiscales (sello digital CFDI, sello digital del SAT, comprobante fiscal digital, número de serie del certificado de CSD (emisor y SAT), folio fiscal, número de serie de certificado del SAT, cadena original del complemento del certificación, digital del SAT, sello digital y folio UUID).

Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.

**Contratos bienes y servicios**

**II. Distribución**

A) Norte  
Zona Torreón

Periodo: 1 al 31 de diciembre de 2017.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

Personas físicas: RFC, domicilio y teléfono.

Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP

**B) Sureste**

<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.</b> Personas físicas: RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono y datos de identificación (credencial para votar). Nombre y cargo de personas de derecho privado (trabajadores del proveedor).	Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP
--	--

**III. Transmisión**

**A) Sureste**

Periodo: 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.</b> Personas físicas: Domicilio, RFC, teléfono, nacionalidad, datos de identificación (credencial para votar) y correo electrónico.	Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP
<b>INFORMACIÓN RESERVADA.</b> Datos de infraestructura: Sub estaciones - Ubicación y capacidad. Líneas de transmisión - Voltaje de operación, capacidad y dirección de flujo.	Artículo 110, fracción I LFTAIP y 113, fracción I LGTAIP

**IV. Suministrador de Servicios Básicos**

**A) Divisiones Comerciales:** Valle de México Sur, Norte y Centro, Bajío, Golfo Centro, Centro Oriente, oriente, Jalisco, Golfo Norte, Noroeste, Baja California, Sureste, Peninsular y Norte.

Periodo: 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.</b> Personas físicas: RFC, CURP, domicilio, correo electrónico, teléfono, nacionalidad, datos de identificación (credencial para votar y acta de nacimiento), datos bancarios. Nombre de los socios de la empresa (personas de derecho privado). Nombre de la afianzadora y número de fianza.	Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP
---	--

## Auditorías

### I. Auditoría Interna

<p><b>INFORMACIÓN RESERVADA</b></p> <p>Información relacionada con las actividades empresariales, económicas e industriales, así como comerciales que se desarrollan en la CFE, que pudiera representar la pérdida de una ventaja competitiva o económica frente a un tercero (reserva y confidencialidad).</p> <p>Información que contiene opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado la decisión definitiva, en algunos casos vinculado a una posible falta administrativa.</p>	<p>Artículo 110, fracción IV, LFTAIP y artículo 113, fracción IV LGTAIP (reserva). Artículo 113, fracción II LFTAIP (confidencialidad).</p> <p>Artículo 110, fracción VIII, LFTAIP y artículo 113, fracción VIII LGTAIP</p>
<p><b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b></p> <p>Datos bancarios de personas de derecho privado.</p>	<p>Personas físicas: Artículo 113, fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP.</p>